



**BARILOCHE  
MUNICIPIO**

# BOLETÍN OFICIAL

**EDICION  
N° 297**

**30 de abril de 2021**

**Jefatura de Gabinete  
Dirección de Despacho Legal y  
técnica**

**Boletín Oficial  
Centro Cívico 2do piso  
Tel: 4422775**

**[www.bariloche.gov.ar](http://www.bariloche.gov.ar)**



# **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL NRO297**

## **RESOLUCIONES**

### **RESOLUCION N° 00000875-I-2021**

VISTO: la Resolución N° 3916-I-2019; la Resolución N° 2490-I-2020; la Resolución N° 2512-I-2020; la Resolución N° 79-I-2021; Resolución N° 404-I-2021; la Resolución N° 485-I-2021, y;

CONSIDERANDO:

- que la Resolución N° 3916-I-2019 establece el nomenclador de montos para las locaciones de servicio, y define el mecanismo de ajuste de los valores a partir de los aumentos que se realicen al básico de la categoría 16 para los agentes municipales, y que, en caso de que los aumentos se establezcan sobre sumas fijas no remunerativas, deberá calcularse el aumento porcentual proporcional que implicaría sobre la categoría 16 el valor de la suma fija, de acuerdo al perfil establecido en el nomenclador de locaciones;
- que, según la misma Resolución mencionada, los aumentos resultantes se deberán ajustar en forma automática en los contratos, sin necesidad de emitir nuevas resoluciones;
- que la Resolución N° 2490-I-2020 otorgó a los agentes municipales, una suma fija total no remunerativa de \$6000 a cuenta de la paritaria 2020;
- que la Resolución N° 2512-I-2020 establece los nuevos montos del nomenclador de locaciones basado en los aumentos salariales determinados en la Resolución N° 2490-I-2020, el cual significó un incremento porcentual del 31,52% sobre los valores del Nomenclador estipulados por Resolución N° 3916-I-2019;
- que en la misma Resolución N° 2512-I-2020 se deslizó un error en el valor de nomenclador correspondiente al segmento de Maestranza, consignándose el valor de \$26.000 en lugar de \$30.000 como debía ser de acuerdo al porcentaje de aumento correspondiente;
- que la Resolución N° 79-I-2021 reconoce un incremento salarial a cuenta de las paritarias 2020, en favor de todos los obreros y empleados municipales y a cuenta de la paritaria 2020: a- Una suma única, fija y no remunerativa de pesos seis mil (\$6.000.-) a percibir a partir de los haberes del mes de enero de 2021, y b.- La incorporación al básico de la suma fija remunerativa no bonificable (que hoy se percibe como concepto N° 39008, aprobada por Resolución N° 172-I-2020), de \$2.000.-, a partir de los haberes correspondientes al mes de enero de 2021;
- que la Resolución N° 404-I-2021 reconoce en favor de todos los obreros y empleados municipales, y a cuenta de la paritaria 2020: a.- La incorporación al básico de una suma fija no remunerativa de \$2.000 (que hoy se percibe en virtud del art. 1, inc. a de la Resolución N° 79-I-2021), a partir de los haberes correspondientes al mes de febrero de 2021.- y b.-



Establecer que la suma única, fija y no remunerativa reconocida en el art. 1, del inc. a de la Resolución N° 79-I-2021, pasará a ser de pesos cuatro mil (\$ 4.000.-) a partir de los haberes correspondientes al mes de febrero de 2021;

- que la Resolución N° 485-I-2021 reconoce en favor de todos los obreros y empleados municipales como cierre del proceso de paritarias 2020: a.- La incorporación al básico de una suma fija no remunerativa de \$2.000 (que hoy se percibe en virtud de lo convenido en la cláusula "PRIMERA", inciso "a" del Acuerdo firmado el 25 de enero 2021, y ratificado por Resolución N° 79-I-2021), a partir de los haberes correspondientes al mes de marzo de 2021.- b.- La incorporación al básico de una suma fija no remunerativa de \$2.000 (que hoy se percibe en virtud de lo convenido en la cláusula "PRIMERA", inciso "a" del Acuerdo firmado el 25 de enero 2021, y ratificado por Resolución 79-I-2021), a partir de los haberes correspondientes al mes de abril de 2021.- c.- Establecer que la suma fija y no remunerativa otorgada mediante la cláusula "PRIMERA" inciso "a-" del Acuerdo firmado el 25 de enero 2021, y ratificado por Resolución N° 79-I-2021, pasará a ser de pesos dos mil (\$ 2.000.-) a partir de los haberes correspondientes al mes de marzo de 2021, quedando sin efecto a partir de los haberes correspondientes al mes de abril de 2021;
- que, de acuerdo al análisis del impacto sobre la escala salarial de este acuerdo, el aumento salarial sobre la categoría 16 redunda en un 36,02%, del cual debe restarse el aumento ya otorgado a través de las sumas fijas del 31,52%, resultando la diferencia en un 4,5% que debe ajustarse al Nomenclador;
- que, asimismo, debe corregirse el error consignado en el segmento Maestranza, autorizando el pago de la diferencia retroactiva desde el mes de noviembre 2020 a las personas que cumplen el mencionado servicio por contrato de locación de servicios;
- que, a partir de los ajustes salariales mencionados, corresponde la corrección del nomenclador de locaciones establecido por la Resolución N° 3916-I-2019 que se autoriza por el presente acto administrativo;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **DEJAR SIN EFECTO:** la Resolución N° 2512-I-2020.
2. **APROBAR:** El nomenclador de locaciones de servicios que se adjunta a la presente como Anexo I, vigente para todos los contratos por locación de servicio a partir del 1.05.2021.
3. **ESTABLECER:** que en caso de verificarse diferencias entre los contratos actuales vigentes, y el nomenclador aprobado en el Anexo I se deberá tomar el mayor valor resultante de la comparación entre ambos. De igual manera deberá procederse en los casos de renovación de contratos.
4. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría a abonar la diferencia retroactiva desde el mes de noviembre de 2020, entre el valor establecido por el Nomenclador aprobado por Resolución N° 2512-I-2020, y el valor del Nomenclador establecido por la presente, para el servicio de



Maestranza, a las personas que se encontraban prestando servicios bajo contrato de locación de servicios al 1.11.2020, y que aún continúan haciéndolo.

5. **AUTORIZAR:** A la Dirección de Contaduría dependiente de la Secretaría de Hacienda, a ajustar los montos de los contratos por locación de servicio de acuerdo a lo establecido en los artículos 1 y 2.
6. **TOMAR:** Conocimiento todas las áreas municipales de la presente normativa.
7. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Jefe de Gabinete y Secretario de Hacienda.
8. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 21 de abril de 2021.-

**ANEXO I:**

**NOMENCLADOR DE VALORES DE CONTRATOS POR LOCACION DE SERVICIO  
A PARTIR DEL 1.05.2021**

<b>TIPO DE SERVICIO</b>	<b>NUEVO VALOR</b>
Profesional	\$ 53.000,00
Técnico	\$ 47.000,00
Administrativo	\$ 35.000,00
Promotor	\$ 35.000,00
Operativo	\$ 34.000,00
Maestranza	\$ 31.000,00

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] ROSEMBERG ,  
GABRIELA MARISA [] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]



## **RESOLUCION N° 00000876-I-2021**

VISTO: La Resolución N° 653-I-2021, y;

CONSIDERANDO:

- que desde dicha Coordinación, se esta llevando a cabo la obra del Gimnasio N° 4 - Alborada;
- que es necesario efectuar compras inmediatas de algunos insumos y servicios que van surgiendo en el día a día de la obra mencionada;
- que por ello es necesario asignar una suma con cargo a rendir a nombre del Sr. **RODRIGUEZ, LUIS ANDRES (CUIT: 20122255663)** Coordinador de Infraestructura, Social, Deportivo y Cultural dependiente de la Subsecretaria de Unidad Ejecutora de Obra Pública, por la suma total de pesos setenta mil con 00/100 (\$ 70.000,00.-), para la compra de materiales de obra, elementos de ferretería, contratación de servicios, fletes, impresión de planos, combustible, elementos de trabajo y de seguridad personal;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: A la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago por la suma de pesos setenta mil con 00/100 (\$ 70.000,00.-), a favor del Sr. **RODRIGUEZ, LUIS ANDRES (CUIT: 20122255663)** (quien será responsable del cobro y rendición de la misma) en concepto de suma con cargo a rendir para gastos generales y de materiales.
2. IMPUTAR: al Programa N° **1.03.05.02.6600.800 (OBRA GIMNASIOS MUNICIPALES NRO 4 Y 5)**; Partida Presupuestaria N° **1.03.05.02.6600.800.3 (TRANSFERENCIA RECURSOS AFECTADOS)**
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 21 de abril de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

## **RESOLUCION N° 00000877-I-2021**

VISTO: la publicidad Institucional de la Municipalidad de Bariloche, y;

CONSIDERANDO:



- que de lunes a viernes se emiten “micros de radio” en diferentes medios de la ciudad, el mismo es una herramienta comunicacional para informar a los vecinos los servicios primarios y acciones de las distintas áreas que compone la Municipalidad de Bariloche;
- que se emitieron los siguientes spots: 103 PROTECCIÓN CIVIL, COVID-19 recomendación; VIOLENCIA DE GENERO, SEPARACIÓN DE RESIDUOS; Resumen de obras en 2020: obra de gas, cámara de seguridad, luminarias en distintos barrios, por un Bariloche más seguro y conectado, por radio FM DEL BARRIO 98.1, entre el 1 de octubre de 2020 al 28 de febrero de 2021;
- que por lo antes expuesto la firma [FUNDACION GENTE NUEVA, \(CUIT: 30659242911\)](#) presentó facturas tipo "C" N° 0002-00000012 y N° 00002-00000013, por un monto total de \$ 35.000;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [FUNDACION GENTE NUEVA, \(CUIT: 30659242911\)](#) por la suma de pesos Treinta y cinco mil (\$ 35.000,00) correspondiente a las facturas N° 00002-00000012 y N° 00002-00000013 de fecha [06 de Abril de 2021](#) en concepto de Publicidad institucional
2. HACER SABER: que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.
3. IMPUTAR: al Programa N° [1.01.01.04.0040.010](#) ([COMUNICACION INSTITUCIONAL DE LA GESTION](#)) Partida Presupuestaria N° [1.01.01.04.0040.010.2.3](#) ([SERVICIOS](#))
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 21 de abril de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

**RESOLUCION N° 00000878-I-2021**



VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que el Departamento de Mayordomía solicitó la provisión de agua envasada en bidones de 20 litros para atender las necesidades del municipio - Pedido de Suministro N° 0367 - (Pedido de Abastecimiento N° 0575 - Autorización de Compra N° 84527)
- que el servicio lo brindó "CORBEB" [BOOCK, RENATO](#) (CUIT: [20145193975](#));
- que la firma ha presentado la factura de fecha 27 de marzo para su cobro, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [BOOCK, RENATO](#) (CUIT: [20145193975](#)) por la suma de pesos cuarenta y ocho mil seiscientos (\$48.600) correspondiente a la factura N° 00002-00000444 de fecha 27/03/2021.
2. HACER SABER: que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.
3. IMPUTAR: al Programa N° [1.05.01.01.0040.048](#) (ADMINISTRACION GENERAL SADU) Partida Presupuestaria N° [1.05.01.01.0040.048.2.2](#) (CONSUMO) (\$2.160);  
al Programa N° [1.01.02.02.0040.007](#) (PROTECCION CIVIL) Partida Presupuestaria N° [1.01.02.02.0040.007.2.2](#) (CONSUMO) (\$1.620); al Programa N° [1.09.01.18.0001.128](#) (MANTENIMIENTO FLOTA MUNICIPAL) Partida Presupuestaria N° [1.09.01.18.0001.128.2.2](#) (CONSUMO) (\$2.700);  
al Programa N° [1.10.13.02.0012.137](#) (ADMINISTRACION TRANSITO) Partida Presupuestaria N° [1.10.13.02.0012.137.2.2](#) (CONSUMO) (\$3.780); al Programa N° [1.03.04.05.0001.025](#) (DELEGACION CERRO CATEDRAL) Partida Presupuestaria N° [1.03.04.05.0001.025.2.2](#) (CONSUMO) (\$5.400); al Programa N° [1.03.04.06.0001.026](#) (DELEGACION CERRO OTTO) Partida Presupuestaria N° [1.03.04.06.0001.026.2.2](#) (CONSUMO) (\$4.050); al



Programa N° 1.03.01.01.0040.018 (ADMINISTRACION CENTRAL JEFATURA DE GABINETE) Partida Presupuestaria N° 1.03.01.01.0040.018.2.2 (CONSUMO) (\$3.240);al Programa N° 1.05.07.02.0034.052 (AREAS PROTEGIDAS) Partida Presupuestaria N° 1.05.07.02.0034.052.2.2 (CONSUMO) (\$4.050);al Programa N° 1.09.01.17.0001.124 (CENTRO DE RESIDUOS URBANOS MUNICIPALES) Partida Presupuestaria N° 1.09.01.17.0001.124.2.2 (CONSUMO) (\$21.600);

4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 21 de abril de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

### **RESOLUCION N° 00000879-I-2021**

VISTO: El Plan Anual de Cobertura de Vacantes 2021, y;

CONSIDERANDO:

- que mediante el Plan Anual de Cobertura de Vacantes (PAC) del año 2021 de fecha [26 de Marzo de 2021](#) se autoriza la cobertura de tres (3) vacantes para el puesto Peón en la Delegación Pampa de Huenuleo y se autoriza la cobertura externa de dichas vacantes mediante la selección externa de personal que se desempeña en el Programa Manos a la Obra;
- que de acuerdo a lo solicitado por la Coordinadora de Gestión de Personas en el día [09/03/2021](#) el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos notificó a los Sres. [DIAZ, MARCO LEANDRO \(CUIT: 20363525297\)](#) y [GUZMAN AGUILAR, CARLOS FABIAN \(DNI: 29165607\)](#), quienes se desempeñan en el Programa Manos a la Obra, acerca de las etapas y condiciones a cumplir en el proceso de selección;
- que el día [30 de Marzo de 2021](#) el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal llevó a cabo evaluaciones técnicas de las personas mencionadas, en conjunto con un profesor de la Subsecretaría de Deportes;
- que según la Nota N°81-DML-2021 el Departamento de Medicina Laboral concluye que la personas mencionadas cuentan con las capacidades funcionales del puesto Peón;
- que las personas mencionadas cumplieron las etapas del proceso de incorporación de personal de forma favorable;
- que por lo expuesto se contrata de manera transitoria por tiempo determinado a los Sres. [DIAZ, MARCO LEANDRO \(CUIT: 20363525297\)](#) y [GUZMAN AGUILAR, CARLOS FABIAN \(DNI: 29165607\)](#) para cumplir funciones del puesto Peón en la Delegación Pampa de Huenuleo dependiente de la Subsecretaría de Comunidad y Territorio bajo la órbita de Jefatura de Gabinete, mediante el sistema de Categoría 08 del Escalafón Municipal, con una carga horaria de 35 horas





semanales, a determinar por el área por un período de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño;

- que la presente contratación es de carácter transitorio y por tiempo determinado (conforme al Art. 2º, inciso "c" de la Ordenanza N° 137-C-88);
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. CONTRATAR: de manera transitoria y por tiempo determinado a los Sres. [DIAZ, MARCO LEANDRO \(CUIT: 20363525297\)](#) y [GUZMAN AGUILAR, CARLOS FABIAN \(DNI: 29165607\)](#) para cumplir funciones del puesto Peón en la Delegación Pampa de Huenuleo dependiente de la Subsecretaría de Comunidad y Territorio bajo la órbita de Jefatura de Gabinete, mediante el sistema de Categoría 08 del Escalafón Municipal, con una carga horaria de 35 horas semanales, a determinar por el área a partir de la firma de la presente, por un período de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño.
2. AUTORIZAR: al Departamento de Personal, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a realizar el respectivo Contrato y al Departamento de Sueldos de la Dirección de Contaduría General a efectuar la liquidación de haberes de acuerdo al artículo 1º de la presente Resolución y los adicionales correspondientes a la función a desempeñar.
3. RESPONSABILIZAR: al Jefe inmediato de remitir a la Dirección de Recursos Humanos la Evaluación mencionada en el Artículo 1º de la presente, a fin de realizar la renovación de contrato de los Sres. [DIAZ, MARCO LEANDRO \(CUIT: 20363525297\)](#) y [GUZMAN AGUILAR, CARLOS FABIAN \(DNI: 29165607\)](#) en caso de considerarlo pertinente.
4. ENCOMENDAR: al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución, a los Sres. [DIAZ, MARCO LEANDRO \(CUIT: 20363525297\)](#) y [GUZMAN AGUILAR, CARLOS FABIAN \(DNI: 29165607\)](#) y a la Delegación Pampa de Huenuleo.
5. IMPUTAR: a la Partida Presupuestaria N° [1.03.04.09.0001.029.1 \(RRHH\)](#) del programa [1.03.04.09.0001.029 \(DELEGACION SUR\)](#)
6. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
7. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 21 de abril de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

**RESOLUCION N° 00000880-I-2021**

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;



CONSIDERANDO:

- que la Dirección General de Comunicación Institucional solicitó un servicio de sonido para el acto de 2 de Abril - Pedido de Suministro N° 0723 - (Pedido de Abastecimiento N° 1221 - Autorización de Compra N° 84825);
- que los servicios fueron prestados por [OJEDA, JULIO \(CUIT: 20139893361\)](#);
- que la firma ha presentado la factura de fecha 05 de Abril, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [OJEDA, JULIO \(CUIT: 20139893361\)](#) por la suma de pesos treinta y cinco mil (\$35.000) correspondiente a la factura N° 00003-00000079 de fecha 05/04/2021.
2. HACER SABER: que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020
3. IMPUTAR: al Programa N° [1.01.01.04.0040.012 \(INFRAESTRUCTURA Y LOGISTICA PARA EVENTOS\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.01.01.04.0040.012.2.3 \(SERVICIOS\)](#);
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 21 de abril de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

**RESOLUCION N° 00000881-I-2021**

VISTO: la solicitud de materiales de construcción para el Estadio Municipal, y;

CONSIDERANDO:

- que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública solicitó la compra de materiales de construcción, con flete incluido, para la Obra en



- el Estadio Municipal - Pedido de Suministro N° 0564 - (Pedido de Abastecimiento N° 0963 - Autorización de Compra N° 84682);
- que se solicitó presupuestos a las firmas "CASA PALM", "SOLIDO" y "CORRALÓN ANDINO";
  - que la compra se realizó a "CORRALÓN ANDINO" [LOPEZ, GUSTAVO CARLOS \(CUIT: 20137142458\)](#);
  - que la firma ha presentado la factura de fecha 07 de abril para su cobro, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
  - que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
  - que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
  - que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [LOPEZ, GUSTAVO CARLOS \(CUIT: 20137142458\)](#) por la suma de pesos un millón cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y uno con treinta y dos ctvs. (\$1.047.541,32) correspondiente a la factura N° 0004-00005985 de fecha 07/04/2021.
2. HACER SABER: que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución 787-I-2020.
3. IMPUTAR: al Programa N° [1.06.10.02.7000.714 \(APORTES ESTADIO MUNICIPAL\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.06.10.02.7000.714.3 \(TRANSFERENCIA RECURSOS AFECTADOS\)](#).
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 21 de abril de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

**RESOLUCION N° 00000882-I-2021**

VISTO: la solicitud de materiales varios para el armado de estructuras metálicas, para el Estadio Municipal, y;



CONSIDERANDO:

- que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública solicitó la provisión de tubos estructurales y artículos de ferretería, con flete incluido, para el armado de estructuras metálicas - Pedido de Suministro N° 0562 - (Pedido de Abastecimiento N° 0951 - Autorización de Compra N° 84673);
- que se solicitó presupuestos a las firmas "CASA PALM" y "RINCÓN DEL TECHADO";
- que la compra se realizó a [CASA PALM S.A.C.I.I. Y A., \(CUIT: 30528513669\)](#);
- que la firma ha presentado la factura de fecha 07 de abril para su cobro;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [CASA PALM S.A.C.I.I. Y A., \(CUIT: 30528513669\)](#) por la suma de pesos doscientos dieciocho mil doscientos cincuenta y dos (\$218.252) correspondiente a la factura N° 0079-00027700 de fecha 07/04/2021.
2. HACER SABER: que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución 787-I-2020.
3. IMPUTAR: al Programa N° [1.06.10.02.7000.714 \(APORTES ESTADIO MUNICIPAL\)](#) Partida [Presupuestaria N° 1.06.10.02.7000.714.3 \(TRANSFERENCIA RECURSOS AFECTADOS\)](#).
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 21 de abril de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

**RESOLUCION N° 00000883-I-2021**



VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública solicitó el escaneo, ploteo y colocación de cartel en el Paseo las Victorias - Terminal de Ómnibus, en estructura de hierro y ubicado en el Paseo del Este, en el marco de la Obra "Argentina Hace" - Pedido de Suministro N° 0373 - (Pedido de Abastecimiento N° 0733 - Autorización de Compra N° 84528);
- que el servicio lo prestó "CENTRO DEL COPIADO" [SOLUCIONES E IMPRESIONES S.R.L, \(CUIT: 30715046373\)](#);
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 30 de marzo, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [SOLUCIONES E IMPRESIONES S.R.L, \(CUIT: 30715046373\)](#) por la suma de pesos doce mil quinientos (\$12.500) correspondiente a la factura N° 00003-00000449 de fecha 30/03/2021, por los servicios detallados en el Pedido y en la Autorización de Compra.
2. HACER SABER: que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución 787-I-2020.
3. IMPUTAR: al Programa N° [1.03.05.02.7000.713 \(PASEO LAS VICTORIAS TERMINAL\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.03.05.02.7000.713.3 \(TRANSFERENCIA RECURSOS AFECTADOS\)](#)
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 21 de abril de 2021.



GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

**RESOLUCION N° 00000884-I-2021**

VISTO: la solicitud de ladrillos y bloques de cemento para el Estadio Municipal, y;

CONSIDERANDO:

- que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública solicitó la compra de ladrillos y bloques de cemento, con flete incluido, para la Obra en el Estadio Municipal - Pedido de Suministro N° 0567 - (Pedido de Abastecimiento N° 0967 - Autorización de Compra N° 84683);
- que se solicitó presupuestos a las firmas "CASA PALM" y "CORRALÓN ANDINO";
- que la compra se realizó a "CORRALÓN ANDINO" [LOPEZ, GUSTAVO CARLOS \(CUIT: 20137142458\)](#);
- que la firma ha presentado la factura de fecha 07 de abril para su cobro, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [LOPEZ, GUSTAVO CARLOS \(CUIT: 20137142458\)](#) por la suma de pesos un millón cuatrocientos catorce mil veintiseis con noventa y dos ctvs. (\$1.414.026,92) correspondiente a la factura N° 0004-00005984 de fecha 07/04/2021.
2. HACER SABER: que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución 787-I-2020.
3. IMPUTAR: al Programa N° [1.06.10.02.7000.714 \(APORTES ESTADIO MUNICIPAL\)](#) Partida [Presupuestaria N° 1.06.10.02.7000.714.3 \(TRANSFERENCIA RECURSOS AFECTADOS\)](#).
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.



SAN CARLOS DE BARILOCHE, 21 de abril de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS,  
MARCOS GUILLERMO[]

### **RESOLUCION N° 00000885-I-2021**

VISTO: la solicitud de semillas de césped y fertilizantes tri o di deamónico para la Senda de Paseo las Victorias - Terminal de Ómnibus (Etapa III), y;

#### CONSIDERANDO:

- que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública solicitó la compra semillas de césped y fertilizantes tri o di deamónico para la Senda de Paseo las Victorias - Terminal de Ómnibus (Etapa III), en el marco de la Obra Argentina Hace - Pedido de Suministro N° 0287 - (Pedido de Abastecimiento N° 0552 - Autorización de Compra N° 84545);
- que el Departamento de Compras y Suministros solicitó cotización a las firmas "Forrajera el Sud", "Migone Carlos", "Las Peñas", "Picasso" y "La Araucaria", siendo las únicas en presentar presupuestos las primeras dos; los cuales se remitieron al área solicitante mediante correo electrónico de fecha 01 de Marzo, con la oferta mas económica resaltada, para su evaluación;
- que el área solicitante, por medio de correo electrónico de fecha 01 de Marzo, y en respuesta al correo del Considerando anterior, informó que la oferta presentada por la firma "Forrajera el Sud" se ajustó en precio y condiciones de contratación;
- que, por lo expuesto, la compra se realizó a [FORRAJERA SUD S.R.L., \(CUIT: 30709853054\)](#);
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 16 de marzo, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

#### RESUELVE

#### ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [FORRAJERA SUD S.R.L., \(CUIT: 30709853054\)](#) por la suma de pesos ochocientos cincuenta y seis mil ciento



- diez (\$856.110,00) correspondiente a la factura N° 00007-00001031 de fecha 16/03/2021.
2. HACER SABER: que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución 787-I-2020.
  3. IMPUTAR: al Programa N° 1.03.05.02.7000.713 (PASEO LAS VICTORIAS TERMINAL) Partida Presupuestaria N° 1.03.05.02.7000.713.3 (TRANSFERENCIA RECURSOS AFECTADOS);
  4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
  5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 21 de abril de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

### **RESOLUCION N° 00000886-I-2021**

VISTO: El Recurso Jerárquico interpuesto por el agente municipal Sr. TOBIO Carlos Adrián, Legajo N° 11899 en fecha 19/03/2021, y;

#### CONSIDERANDO:

- que mediante el Recurso de referencia, el Agente TOBIO Carlos Adrián, Legajo N° 11899 solicita se deje sin efecto la Disposición N° 57-DP-2021 de fecha 12 de marzo de 2021, mediante la cual desde el Departamento de personal se le aplica la sanción de un día de suspensión;
- que el recurrente solicita se deje sin efecto dicha sanción atento que en las fechas invocadas en la Disposición, las condiciones laborales habían sido modificadas producto de la Pandemia COVID-19; ello sumado al paro de transporte urbano de pasajero, acontecido en las fechas indicadas en la disposición;
- que corresponde expedirse sobre la viabilidad del recurso jerárquico interpuesto, dándole curso al mismo, toda vez que el Agente, ante la Disposición N° 57-DP-2021 en primer término interpuso el pedido de revisión por ante el Departamento de Personal, y luego ante la confirmación de la sanción por parte de aquel departamento, es que interpuso recurso jerárquico, el cual resulta ser un acto administrativo de los previstos en el art. 49 de la Ordenanza N° 21-I-78;
- que el agente referido funda su recurso, manifestando que en las fechas indicadas en la Disposición N° 57-DP-2021, 09 y 13 de Octubre de 2020, las condiciones laborales habían sido modificadas producto de la Pandemia COVID-19;
- que se agravia indicando que los días por los cuales se lo tuvo por inasistente, se produjo el paro del transporte urbano de pasajeros en la ciudad, hecho que imposibilitó su asistencia a su puesto de trabajo;
- que asimismo indica, que el mencionado inconveniente fue informado a los distintos referentes de las áreas involucradas en tiempo y forma, por lo





- cual solicitó autorización para prestar servicios en delegación Cerro Otto, indicando que dicha solicitud no fue contestada por la administración;
- que solicita al Sr. Intendente, como autoridad máxima, que deje sin efecto las sanciones, atento no haber sido responsable de dicho incumplimiento;
  - que en virtud de los fundamentos esbozados por el agente en su recurso, corresponde analizar los mismos a los efectos de su resolución, haciéndole saber en primer término, que desde la Secretaría Legal y técnica, se solicitó al Departamento de Personal, que remita los antecedentes del caso, toda vez que el recurso interpuesto, carece de documental respaldatoria, a fin de corroborar los dichos del Agente TOBIO;
  - que mediante email de fecha 06/04/2021, el Departamento de Personal, acredita cédula de notificación al Agente TOBIO Carlos Adrián, Legajo N° 11899, mediante la cual se le notifica la Disposición N° 57-DP-2021, aplicando 1 (un) día de suspensión, ratificando la misma atento el pedido de revisión efectuado por aquel;
  - que se acompaña asimismo, Pase N° 103-DP-21 de fecha 01/03/2021, mediante el cual solicita a la Secretaría Legal y técnica, se expida respecto del pedido de revisión efectuado por el agente. En dicho pase, el propio departamento aclara que por un error administrativo se tuvo por inasistente al Agente los días 09 y 10 de Octubre de 2020, siendo los correctos 09 y 13 de Octubre de 2020;
  - que dicha solicitud es respondida mediante Nota N° 37-SLyT-21;
  - que desde el Departamento de Personal, también acreditan documentación, que data del mes de Septiembre de 2020 a la fecha, de la cual se desprenden varios intercambios de emails entre dicho departamento y el Agente TOBIO;
  - que asimismo, se acreditan Notas de OMIDUC, con diagrama de trabajo por la Pandemia, y un recurso de reconsideración que interpone el Agente por ante del Dpto. de Personal;
  - que de esta manera, y respecto del primer punto del agravio que menciona el recurrente, respecto de la modificación de las condiciones laborales producto de la Pandemia COVID-19, se le ha notificado en tiempo y forma del Diagrama de Trabajo para OMIDUC, conforme surge de la Nota N° 54-OMIDUC-20;
  - que a través del mismo, se garantiza la seguridad de cada trabajador en su puesto de trabajo, indicándose que se efectuará la prestación del servicio de forma tal de respetar los grupos cerrados de trabajo, y la asignación de “boxes” para evitar la aglomeración de personal entre otras cosas;
  - que atento ello, y siendo que las condiciones de trabajo han sido las adecuadas para la prestación de servicio, ello no encuentra correlato por el cual se le deba justificar una inasistencia;
  - que por otro lado, y respecto del fundamento efectuado, en relación a que los días por los cuales se lo tuvo por inasistente, se produjo el paro del transporte urbano de pasajeros en la ciudad, hecho que imposibilitó su asistencia a su puesto de trabajo, se ha dicho en otras oportunidades, que las llegadas tarde por causa de falta de servicio del transporte público de pasajeros, serían justificadas con la debida acreditación de los movimientos de la tarjeta SUBE de la cual surgen que asiduamente el Agente en cuestión, es usuario de tal servicio. Sin embargo, no sucede lo



mismo con las inasistencias, las cuales NO se justifican en modo alguno por el paro del servicio urbano de pasajeros;

- que conforme surge de la documentación acreditada, el Agente cuenta con varios hechos similares, en relación a inasistencias a su puesto de trabajo. Ya sea por paro del transporte público u otros motivos;
- que en los propios emails del agente, se observa que por un lado menciona que su inasistencia se debe al paro de transporte público de pasajeros, y por otro lado, indica que *“estamos en pandemia mundial.. y el estado nacional, provincial, y municipal dicen quedate en casa, los riesgos son altísimos, y que si no me cuido nadie me cuidará”*. Se observa una confusión de conceptos por parte del Agente, toda vez que el inconveniente en el traslado desde su Hogar a su puesto de trabajo, ante un paro de transporte urbano de pasajeros es una situación, y otra situación es el hecho del deber de cuidado que debe efectuar cada ciudadano. Es decir, independientemente del tipo de transporte en el cual el Agente se traslade, debe cumplimentar con sus obligaciones laborales, y efectuar los cuidados respectivos sobre su persona; siendo como se dijo que en el ámbito laboral dichos extremos se encuentran garantizados;
- que de la propia documentación, surge que el departamento de personal, se le ha hecho saber cuales son los pasos a seguir en caso de dificultades en asistencia a su trabajo (ej. Licencia reglamentaria y/o razones particulares). Surge a las claras, del email de fecha 15/10/2020 remitido por el Agente, su negativa a justificar su inasistencia ante el paro de transporte urbano de pasajeros, cuando menciona *“no voy a utilizar mis razones particulares ni días de mi licencia ordinaria sugerido por ud...”*;
- que en modo alguno, con un aviso por e-mail puede pretender el Agente que su inasistencia se encuentre justificada, cuando a posteriori no acredita documentación que así lo justifique, máxime cuando la conducta se ve reiterada a lo largo de los meses durante el año 2020;
- que el aviso por medios electrónicos, es justamente eso, un aviso. Luego el Agente en cuestión, deberá proceder a justificar la inasistencia acontecida según corresponda. En el caso que nos ocupa, el Agente TOBIO no ha acreditado de ninguna manera su inasistencia;
- que el Agente presta servicios para OMIDUC, donde le fue informado su conograma horario con la debida antelación, y sin perjuicio de las consideraciones particulares de cada Agente, resulta ser el único del sector que cuenta con inconvenientes para cumplir con el horario y días de trabajo;
- que tal como se dijo desde la Secretaría legal y técnica, mediante Nota N° 30-SLyT-21 de fecha 22 de Febrero de 2021, las llegadas tarde por causa de falta de servicio del transporte público de pasajeros, serían justificadas con la debida acreditación de los movimientos de la tarjeta SUBE de la cual surgan que asiduamente el Agente en cuestión, es usuario de tal servicio; NO ASÍ las inasistencias;
- que atento ello, los Agentes afectados por el paro del servicio, como el caso del Sr. TOBIO debieron arbitrar los medios para asistir a su puesto de trabajo, pudiendo asimismo informar la demora o el retraso a través de los números de teléfono y por Whastapp del área de la cual dependa cada Agente; pudiendo preveer con antelación la manera de llegar a su puesto de trabajo, aunque sea fuera del horario pre-establecido;



- que sin perjuicio de lo cual, a posteriori y en caso de inasistencia, debe justificar la misma, o bien solicitar como bien sugirió el Departamento de personal “razones particulares” para evitar así la sanción ante la inasistencia acontecida;
- que a propósito de este punto, y respecto del último fundamento esgrimido por el Agente, nótese que de la documental acreditada por el Departamento de Personal, no surge que el Agente TOBIO haya efectuado pedido alguno, de desempeñarse en la Delegación Cerro Otto, la cual menciona le queda más cercana a su domicilio, por lo cual dicho punto debe ser desestimado, toda vez que el Agente tampoco acredita constancia del supuesto pedido de prestar servicios para aquella Delegación;
- que en efecto, la sanción dispuesta mediante la Disposición N° 57-DP-21 que aplicó el Departamento de personal, encuentra su justificativo en los antecedentes del caso, teniendo en cuenta asimismo que no se trata de un hecho aislado, sino que se sucedieron varias inasistencias, por similares motivos;
- que obra Dictamen de la Secretaría Legal y técnica N°117-SLyT-21, en el sentido de rechazar el recurso incoado;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **RECHAZAR:** el Recurso Jerárquico interpuesto por el agente municipal Sr. TOBIO Carlos Adrián, Legajo N° 11899 en fecha 19/03/2021, en virtud de dispuesto en los considerandos.
2. **NOTIFICAR:** Al Agente TOBIO Carlos Adrián, Legajo N° 11899, y a las áreas interesadas.
3. **ECOMENDAR:** Al Departamento de Personal, a efectuar la notificación precedentemente ordenada.
4. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria Legal y Técnica y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 21 de abril de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]  
LASMARTRES, MARIA MERCEDES []

**RESOLUCION N° 00000887-I-2021**

VISTO: El expediente N° 160.597-L-2020, y;

CONSIDERANDO:

- que la firma articuló Recurso de Apelación contra la Sentencia N° 131.357/2021 de fecha 23 de febrero de 2021;



- que inicia los presentes actuados el labrado del Acta de Infracción N° 0000100 del 30/09/2020, mediante la cual se constató que la firma inspeccionada “no cuenta con la debida habilitación municipal motivo por el cual infringe normativa vigente ordenanza 3018-CM-2018”;
- que se acompaña a fs. 2 y 3 denuncia de copropietaria y parte respectiva del Reglamento de copropiedad del Edificio Belgrano Norte, sito en calle Belgrano 97, en cuyo local N°7 se encuentra instalada la Verdulería inspeccionada, denominada La Papa S.H.;
- que conforme se desprende de la compulsas de autos, el administrado se presentó en fecha 13/10/2020 formulando descargo a efectos de desvirtuar la infracción formulada por el inspector actuante, manifestando que contaba con turno para “terminar de regularizar la habilitación”, y adjunta comprobante de dicho turno;
- que atento dicho descargo y lo allí manifestado, mediante Nota N° 0938-TF1-2020 el Tribunal de Faltas I le otorga al administrado un plazo de treinta (30) días a efectos de regularizar el certificado de habilitación comercial bajo apercibimiento de ley;
- que transcurrido el plazo otorgado el Tribunal de Faltas I solicita a la Dirección de Inspección General informe a fin de determinar si la firma regularizó el trámite de habilitación comercial. Seguidamente y mediante Nota N°0017-DIG-2021 de fecha 14-1-2021 aquella Dirección informa que la firma inspeccionada NO cuenta con inicio de trámite de habilitación comercial;
- Consecuentemente, mediante Sentencia N°131357-2021 de fecha 23-2-2021 el Juez de Faltas resolvió aplicar a la firma LA PAPA S.H. una multa por infracción a la Ord. 3097-CM-2020 Cap. III Art. 29° Inc. 003, y la orden de proceder a la clausura del comercio sito en 20 de febrero y Belgrano Local 2 denominado “Verdulería La Papa” hasta tanto se regularice la situación, todo ello en virtud de los considerandos allí expuestos;
- que, contra dicho acto administrativo, notificado el 25-2-2021, la administrada articuló (previo pago de la multa) Recurso de Apelación únicamente contra la orden de clausura dictada, argumentando que ya cuenta con habilitación en trámite y número de cuenta municipal, lo que no acredita;
- que en fecha 11-3-2021 se ponen los autos a disposición del administrado a efectos de que en plazo de ley fundamente el recurso interpuesto bajo apercibimiento; carga procesal con la que aquel no cumplió;
- que de acuerdo con el estado de las actuaciones que fuera brevemente reseñada precedentemente, se advierte en primer lugar, que la administración ha cumplido debidamente con el procedimiento a efectos de dictar la sentencia apelada, incluso requiriendo informe pertinente a la Dirección de Inspección General a efectos que determine el cumplimiento de la carga impuesta al administrado, previo a resolver y todo de conformidad con lo dispuesto por los arts. 13, 25, 26, sptes. y ctes. del Código de Faltas;
- que el infraccionado no solo incumplió oportunamente con la orden de regularizar la habilitación comercial en el plazo otorgado, sino que incluso luego de dictada la sentencia y al momento de apelar dicha resolución, argumenta que ha logrado realizar el trámite y que cuenta con habilitación



- en curso, circunstancia que no acredita y que resulta una mera manifestación de parte;
- que frente a todo ello y ante la contundencia del incumplimiento demostrado por el infraccionado, a la luz de lo dispuesto por la Ordenanza citada N°3097-CM-2020 y el Código de Faltas (art. 17° y cctes.), no encuentro argumento válido que permita apartarse de lo resuelto oportunamente por el Tribunal de Faltas;
  - que la Ordenanza de referencia N° 3097-CM-2020 Cap. III Art. 29° Inc. 003, establece que: “..Ausencia de Habilitación Comercial: 1ra. Infracción: Multa de \$ 8.100 a \$ 81.60 y Clausura hasta tanto se inicie el trámite de habilitación comercial.”;
  - que obra Dictamen Legal N° 116-SLYT-2021, en el sentido de rechazar el Recurso de Apelación
  - que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51°) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RESUELVE

ARTICULADO:

1. RECHAZAR: el Recurso de Apelación interpuesto por la firma LA PAPA S.H. contra la Sentencia N° 131.357-2021 del 23 de febrero de 2021, dictada por el Sr. Juez de Faltas Municipal en el Expediente N° 160.597-L-2020
2. VUELVA: El Expediente N 160597-L-2020 al Juzgado de Faltas N° 1, para su notificación.
3. La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete y la Secretaria Legal y Técnica.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 21 de abril de 2021.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]  
LASMARTRES , MARIA MERCEDES []

**RESOLUCION N° 00000888-I-2021**

VISTO: Ordenanza 2106-CM-10, y;

CONSIDERANDO:

- que es menester del estado Municipal fiscalizar el estados de las veredas, a fin de garantizar una buena transitabilidad peatonal y accesibilidad de toda la población, fomentando además el mejoramiento de la vía pública y el entorno de las viviendas
- que se ha programando el relevamiento del estado de veredas en el radio comprendido entre Calles 9 de julio y pasaje Gutiérrez y entre Brown y Avda. 12 de octubre, debiendo notificar a los frentistas que no cumplan con el debido mantenimiento de las mismas;
- que la función de fiscalización recae en los Inspectores de la Secretaria de obras publicas;



- que ante la necesidad de avanzar en el relevamiento de veredas que requieran mantenimiento, anticipando a la temporada invernal, la Secretaria de Fiscalización a través de la Dirección de pone a disposición sus inspectores a los efectos de agilizar las tareas;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** A la dirección **General de Comercio, Industria y Servicios** por el plazo de 60 días de firmada la presente resolución, y por única vez, a realizar la fiscalización de estado de las veredas comprendidas dentro del radio de Calles 9 de julio y pasaje Gutiérrez y entre Brown y Avda. 12 de octubre, con la eventual notificación a los contribuyentes que no cumplan con la normativa vigente.
2. **AUTORIZAR:** A los inspectores de Obras y servicios públicos y de la Dirección general de Comercio, Industria y servicios a notificar a los contribuyentes, que no tengan sus veredas en condiciones seguras para la circulación, a efectuar las mejoras correspondientes dentro de los 90 días hábiles de notificados.
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano, el Secretario de Fiscalización y el Jefe de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 22 de abril de 2021.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] BULLAUDE , PABLO [] FIBIGER, JAVIER OSVALDO[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

**RESOLUCION N° 00000889-I-2021**

VISTO: la Ordenanza N° 1272-CM-03 y la resolución 569-I-21, y:

CONSIDERANDO:

- que por la mencionada Ordenanza se crea el Ente Autárquico Administrador y Científico-Técnico del Parque Municipal Llao Llao;
- que conforme lo establecido en el artículo 4º de la ordenanza el Directorio del Ente Autárquico, se compone entre otros, por dos directores del Departamento Ejecutivo Municipal, designados por Resolución del Intendente Municipal;
- que mediante la resolución 569-I-21 se designó como Directores a la Sra. GELAIN, VIVIANA INES, Subsecretaria de Proyectos Urbanos y al Sr. DEL VALLE, JUAN MIGUEL, Subsecretario de Planeamiento y Sustentabilidad Urbana, lo que será modificado en parte mediante la presente.
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE



RESUELVE

1. DEJAR SIN EFECTO: el Art. 1º de la Resolución N° 569-I-21 solo en lo que respecta a la designación de la Sra. **GELAIN, VIVIANA INES (DNI: 13989299)** Subsecretaria de Proyectos Urbanos como miembro del Directorio del Ente Autárquico Administrador y Científico-Técnico del Parque Municipal Llao Llao, en representación del Departamento Ejecutivo Municipal, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 1272-CM-03, a partir de la firma de la presente.
2. DESIGNAR: al Sr. **OTANO, CLAUDIO FERMIN (DNI: 18583639)**, Delegado de la Delegación Lago Moreno como miembro del Directorio del Ente Autárquico Administrador y Científico-Técnico del Parque Municipal Llao Llao, en representación del Departamento Ejecutivo Municipal, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 1272-CM-03, a partir de la firma de la presente. Se deja constancia que el cargo es ad honorem.
3. TOMAR CONOCIMIENTO: las áreas correspondientes.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 22 de abril de 2021.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] BULLAUDE , PABLO [] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

**RESOLUCION N° 00000890-I-2021**

VISTO: la Nota de fecha 21 de abril de 2021, firmada por el Coordinador de la Dirección para la Gestión para Personas con Discapacidad, la Resolución N° 5034-I-2019, y;

CONSIDERANDO:

- que en la Nota citada en el visto, el Coordinador de la Dirección para la Gestión para Personas con Discapacidad, **RUFFA, MIGUEL ANGEL (CUIT: 20226087029)** solicita licencia sin goce de haberes;
- que el Señor Intendente Municipal autorizó la licencia solicitada con fecha 21/04/2021;
- que corresponde formalizar tal situación a los fines jurídicos y administrativos, informando a las áreas correspondientes;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR al Señor Coordinador de la Dirección para la Gestión de Personas con Discapacidad, **RUFFA, MIGUEL ANGEL (CUIT:**



- 20226087029), a hacer uso de Licencia sin goce de haberes a partir del día 21 de Abril de 2021 hasta tanto el Intendente disponga lo contrario.-
2. **AUTORIZAR:** al Departamento de Sueldos a dejar de liquidar el sueldo correspondiente en los términos del artículo 1º de la presente.
  3. **NOTIFICAR:** al Departamento de Personal y al Departamento de Sueldos.-
  4. La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete.-
  5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 22 de abril de 2021.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

### **RESOLUCION N° 00000891-I-2021**

VISTO: La Nota N° 68-SDHI-21 y la necesidad de continuar con el taller de Ukelele y Guitarra de la Escuela de Arte La Llave, y;

CONSIDERANDO:

- que a los talleres enunciados asisten niños, adolescentes y adultos;
- que a pesar de esta situación sanitaria COVID-19, que es público conocimiento, durante el mes de marzo del año 2021 se inscribieron y participan un total de 55 alumnos en los distintos días y horarios, quedando en lista de espera otros 60 alumnos más;
- que para continuar con esos talleres y dar respuesta a los de lista de espera, es necesario realizar una contratación por hora Cátedra;
- que mediante Nota N° 68-SDHI-21, el Subsecretario de Cultura **DE BENTO, JOAQUIN (CUIT: 23301374909)**, el Secretario de Desarrollo Humano Integral **FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO (DNI: 25154229)**, y el Intendente Municipal **GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE (DNI: 13172873)** autorizan la contratación del profesor en cuestión;
- que por lo expuesto es necesario contratar a partir del 01 de Marzo de 2021 al 28 de Febrero del 2022 al profesor Andrés Gallizzi, DNI: 34.818.068 con un total de 48 hs. mensuales, mediante el sistema de hora cátedra;
- que la presente contratación es de carácter transitorio y por tiempo determinado, conforme al artículo 2º inciso "C" de la Ordenanza 137-C-88, quedando sujeta al desarrollo y continuidad del taller asignado;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CONTRATAR:** a partir del 01 de Marzo de 2021 y hasta el 28 de Febrero de 2022, mediante al sistema de hora cátedra, al profesor GALLIZZI, ANDRES DNI: 34.818.068 con una carga horaria de 48 horas mensuales para dictar los talleres de guitarra y ukelele, dependiente de la Escuela de Arte La Llave.





2. **AUTORIZAR:** al Departamento de Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a realizar el respectivo contrato y al Departamento de Sueldos dependiente de la Secretaría de Hacienda a liquidar los haberes correspondientes.
3. **IMPUTAR:** a la partida presupuestaria [1.06.09.02.0040.061.2 \(TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS\)](#)
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 22 de abril de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[]  
OLVAR, FABIAN CARLOS[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

### **RESOLUCION N° 00000892-I-2021**

**VISTO:** el inicio de actividades deportivas de la Subsecretaría de Deportes 2021, la Nota s/N° de fecha 23 de marzo del 2021 y;

#### **CONSIDERANDO:**

- que la creciente demanda de la actividad de Yoga y que para cubrir la misma se debe designar al personal que cumplirá funciones dependiente de la Subsecretaría de Deportes, con los protocolos vigentes establecidos;
- que el Director de Deporte Comunitario Prof. [GARRIDO, JUAN CARLOS \(DNI: 20934717\)](#) solicita la autorización de contratación de la Instructora [SUAREZ, SANDRA LEONOR \(CUIT: 27165901067\)](#), 01/04/2021 al 30/04/2021; con una carga horaria de 27 horas cátedras mensuales;
- que mediante Nota s/N° de fecha 23 de marzo del 2021, el Sr. Intendente [GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE \(DNI: 13172873\)](#) y el Secretario de Desarrollo Humano Integral [FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO \(DNI: 25154229\)](#) y el Subsecretario de Deportes [ARRATIVE, CARLOS EMILIO \(DNI: 26344637\)](#) Autorizan la contratación de la Instructora mencionada en el anterior considerando;
- que atento ello, se debe tomar conocimiento la Dirección de Recursos Humanos, el Departamento de Personal y el Departamento de Recursos Humanos;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE  
BARILOCHE

RESUELVE

#### **ARTICULADO:**

1. **CONTRATAR:** de manera interina y por tiempo determinado, mediante sistema de horas cátedras, a la Instructora [SUAREZ, SANDRA LEONOR \(CUIT: 27165901067\)](#) S/N° Legajo con una carga horaria de 27 horas



- cátedras mensuales, desde 01/04/2021 al 30/04/2021 inclusive, dependiente de la Subsecretaría de Deportes. El personal designado en la presente Resolución, deberá asistir obligatoriamente a todas las reuniones que sean convocadas y además de sus funciones participará de toda actividad organizada por la Subsecretaría. El Subsecretario de Deportes dispondrá sobre modificaciones de lugares de trabajo y horarios
2. **AUTORIZAR:** al Departamento de Sueldos dependiente de la Dirección de Contaduría General, a realizar la liquidación según la función y carga horaria que corresponda al personal detallado en Art. 1 de la presente.
  3. **AUTORIZAR:** al Departamento de Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a realizar los contratos correspondientes según corresponda en función y carga horaria al personal mencionado en el Art.1 de la presente.
  4. **TOMAR CONOCIMIENTO:** la Dirección de Recursos Humanos, el Departamento de Personal y el Departamento de Sueldos.
  5. **IMPUTAR:** al programa [1.06.10.02.0017.082 \(ACTIVIDADES DEPORTIVAS RECREATIVAS Y AFINES\)](#) partida presupuestaria [1.06.10.02.0017.082.1 \(RRHH\)](#).
  6. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
  7. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 22 de abril de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[]  
OLVAR, FABIAN CARLOS[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

### **RESOLUCION N° 00000893-I-2021**

**VISTO:** la solicitud de servicios de impresión varios y plastificados, en el marco del Programa "Municipios Turísticos Responsables", y;

**CONSIDERANDO:**

- que la Secretaría de Turismo solicitó servicios de impresión varios y plastificados para atender las necesidades de su área - Pedido de Suministro N° 0611 - (Pedido de Abastecimiento N° 0883 - Autorización de Compra N° 84822);
- que el pedido realizado por la Secretaría de Turismo se enmarca en el Programa de Fortalecimiento de la Gestión Turística Local para Municipios, Proyecto Municipios Turísticos Responsables, del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, aprobado según RESOL-2020-458-APN-MTYD, cuyo objetivo es el de implementar en el corto plazo las pautas y recomendaciones para los Organismos Públicos Locales de Turismo que contribuyen a la reactivación del sector turístico, mediante un Apoyo Económico a rendir, destinado a inversiones en los rubros: equipamiento, mejoras de infraestructura existente, capacitación y comunicación, que se encuentren relacionados al cumplimiento de los protocolos sanitarios que impone la pandemia COVID-19;
- que el servicio lo brindó "CENTRO DEL COPIADO" [SOLUCIONES E IMPRESIONES S.R.L, \(CUIT: 30715046373\)](#);



- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 30 de marzo, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **SOLUCIONES E IMPRESIONES S.R.L.**, (CUIT: **30715046373**) por la suma de pesos diez mil (\$10.000) correspondiente a la factura N° 00003-00000446 de fecha 30/03/2021, por los servicios detallados en el Pedido y en la Autorización de Compra.
2. HACER SABER: que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución 787-I-2020.
3. IMPUTAR: al Programa N° **1.08.01.01.7000.700 (MUNICIPIO TURISTICO RESPONSABLE)** Partida Presupuestaria N° **1.08.01.01.7000.700.3 (TRANSFERENCIA RECURSOS AFECTADOS)**.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Turismo, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 22 de abril de 2021.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] BURLON, GASTON FERNANDO[] OLVAR, FABIAN CARLOS[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

**RESOLUCION N° 00000894-I-2021**

VISTO: la Resolución N° 540-I-2021 y el viaje que deberá realizar el Intendente Municipal, Sr. **GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE (DNI: 13172873)** en comisión oficial a la ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

- que el Intendente Municipal **GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE (DNI: 13172873)** debe viajar a la ciudad de Buenos Aires en comisión oficial a fin de mantener reuniones con autoridades nacionales;



- que el Intendente Municipal saldrá de la ciudad el día lunes 26/04/21 a las 19:30 horas con fecha de regreso el día miércoles 28/04/21 a las 17:30 horas aproximadamente;
- que se le asignará al funcionario una suma de pesos nueve mil 00/100 (\$9.000,00) para el pago de viáticos;
- que se debe autorizar a la Dirección Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir la orden de pago respectiva;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RESUELVE**

**ARTICULADO:**

1. **AUTORIZAR:** la ausencia, por el viaje a la ciudad de Buenos Aires del Intendente Municipal Sr. **GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE (DNI: 13172873)** desde el lunes 26/04/2021 a las 19:30 hs al miércoles 28/04/2021 a las 17.30 hs aproximadamente, para que mantenga diversas reuniones y realice gestiones inherente a su función.
2. **DEJAR A CARGO:** del Despacho de la Intendencia por ausencia del titular, al Sr. Jefe de Gabinete **BARBERIS, MARCOS GUILLERMO (CUIT: 20272553131)** desde el lunes 26/04/21 a las 19:30 horas hasta el día miércoles 28/04/21 a las 17:30 horas aproximadamente.
3. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda, a emitir la siguiente orden de pago a favor del Sr. **GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE (DNI: 13172873)** en concepto de: VIÁTICOS----- (\$9.000,00) Pesos Nueve mil con 00/100
4. **IMPUTAR:** al Programa Nº **1.01.01.01.0040.002 (ADMINISTRACION INTENDENCIA)** Partida Presupuestaria Nº **1.01.01.01.0040.002.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS)**.
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de abril de 2021.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] OLVAR, FABIAN CARLOS[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

**RESOLUCION Nº 00000895-I-2021**

**VISTO:** el viaje del Secretario de Hacienda Cr. **QUINTANA, DIEGO DANIEL (CUIT 20245811919)** en comisión oficial a las ciudades de Cipolletti y Viedma, y;

**CONSIDERANDO:**

- que el Cr. **QUINTANA, DIEGO DANIEL (CUIT 20245811919)** viajará en comisión oficial a las ciudades de Cipolletti y Viedma, a fin de realizar gestiones en Cipolletti: Secretaría de Energía de la Pcia. de Río



- Negro y EPRE; en Viedma: Ministerio de Economía de Río Negro, Agencia de Recaudación Provincial y Subsecretaría de Transporte de la Pcia.;
- que el Secretario de Hacienda saldrá de la Ciudad de San Carlos de Bariloche el día [21/04/2021](#) a las 20:00 horas, regresando el día [27/04/2021](#) a las 20:00hs aproximadamente;
  - que se le asignará Cr. [QUINTANA, DIEGO DANIEL \(CUIT 20245811919\)](#) la suma de pesos ocho mil cuatrocientos (\$ 8.400,00) en concepto de viáticos;
  - que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
  - que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda, a emitir orden de a favor del Cdor. [QUINTANA, DIEGO DANIEL \(CUIT 20245811919\)](#) por:  
Viáticos ----- (\$8.400,00) pesos ocho mil cuatrocientos con 00/100.
2. IMPUTAR: al Programa N° [1.11.14.02.0001.145](#) ([ADMINISTRACION HACIENDA](#)) Partida presupuestaria N° [1.11.14.02.0001.145.2](#) ([TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS](#))
3. La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de abril de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

**RESOLUCION N° 00000896-I-2021**

VISTO: la solicitud de locker metálico, en el marco del Programa "Municipios Responsables", y;

CONSIDERANDO:

- que la Secretaría de Turismo solicitó la compra de locker metálico - Patrimonio N° 55364 - para atender las necesidades de su área - Pedido de Suministro N° 0504 - (Pedido de Abastecimiento N° 0811 - Autorización de Compra N° 84847);
- que el pedido realizado por la Secretaría de Turismo se enmarca en el Programa de Fortalecimiento de la Gestión Turística Local para Municipios, Proyecto Municipios Turísticos Responsables, del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, aprobado según RESOL-2020-458-APN-MTYD, cuyo objetivo es el de implementar en el corto plazo las pautas y recomendaciones para los Organismos Públicos Locales de Turismo que contribuyen a la reactivación del sector turístico, mediante un Apoyo Económico a rendir, destinado a inversiones en los rubros: equipamiento,



mejoras de infraestructura existente, capacitación y comunicación, que se encuentren relacionados al cumplimiento de los protocolos sanitarios que impone la pandemia COVID-19;

- que las compras se realizaron a [LA TECNICA SRL, \(CUIT: 30715649477\)](#);
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 25 de marzo;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [LA TECNICA SRL, \(CUIT: 30715649477\)](#) por la suma de pesos cuarenta mil sesenta y dos con ochenta y siete ctvs. (\$40.062,87) correspondiente a la factura N° 0001-00009710 de fecha 25/03/2021.
2. HACER SABER: que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución 787-I-2020.
3. IMPUTAR: al Programa N° [1.08.01.01.7000.700 \(MUNICIPIO TURISTICO RESPONSABLE\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.08.01.01.7000.700.3 \(TRANSFERENCIA RECURSOS AFECTADOS\)](#);
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Turismo, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 26 de abril de 2021.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] BURLON, GASTON FERNANDO[] OLVAR, FABIAN CARLOS[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

**RESOLUCION N° 00000897-I-2021**

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:



- que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública solicitó la compra de artículos de plomería para la cisterna del B° Eva Perón, en el marco del RENAVAP - Pedido de Suministro N° 0685 - (Pedido de Abastecimiento N° 0992 - Autorización de Compra N° 84672);
- que se solicitó presupuestos a las firmas "CASA PALM" y "AGUA Y GAS";
- que la compra se realizó a [AGUA Y GAS S.R.L., \(CUIT: 30626352738\)](#);
- que la firma ha presentado la factura de fecha 07 de abril para su cobro, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [AGUA Y GAS S.R.L., \(CUIT: 30626352738\)](#) por la suma de pesos ciento ochenta y un mil sesenta y dos con cinco ctvs. (\$181.062,05) correspondiente a la factura N° 0004-00014899 de fecha 07/04/2021.
2. HACER SABER: que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución 787-I-2020.
3. IMPUTAR: al Programa N° [1.03.05.02.7000.710 \(OBRAS BARRIO EVA PERON\)](#) Partida [Presupuestaria N° 1.03.05.02.7000.710.3 \(TRANSFERENCIA RECURSOS AFECTADOS\)](#).
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 26 de abril de 2021.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] OLVAR, FABIAN CARLOS[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

**RESOLUCION N° 00000898-I-2021**



VISTO: la Póliza 45.366.832 movimientos 13 - 14 - 15 y 16 ramo accidentes personales, presentada por [LA SEGUNDA CIA.SEG. PERS.S.A., \(CUIT: 30500034625\)](#) y;

CONSIDERANDO:

- que la misma se aplica a altas de las actividades anuales organizadas por la Subsecretaría de Deportes;
- que fueron solicitadas por correos electrónicos;
- que el monto a abonar asciende a la suma de pesos ciento cincuenta mil ochenta y nueve con 49 ctvs. (\$150.089,49) pagaderos en nueve cuotas mensuales y consecutivas;
- que el importe de las cuotas N° 1 a N° 9 es de pesos dieciséis mil seiscientos setenta y seis con 61 ctvs. (\$16.676,61) cada una;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [LA SEGUNDA CIA.SEG. PERS.S.A., \(CUIT: 30500034625\)](#) por la suma de pesos ciento cincuenta mil ochenta y nueve con 49 ctvs. (\$150.089,49) pagaderos en nueve cuotas mensuales y consecutivas, siendo el importe de las cuotas N° 1 a N° 9 es de pesos dieciséis mil seiscientos setenta y seis con 61 ctvs. (\$16.676,61) cada una, en concepto de pago de la póliza 45.366.832 movimientos 13 - 14 - 15 y 16 ramo accidentes personales
2. HACER SABER: que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.
3. IMPUTAR: al Programa N° [1.11.14.02.0001.145 \(ADMINISTRACION HACIENDA\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.11.14.02.0001.145.2.3 \(SERVICIOS\)](#)
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 26 de abril de 2021.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] OLVAR, FABIAN CARLOS[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]





## RESOLUCION N° 00000899-I-2021

VISTO: las pólizas 297527 endoso 15 ramo Caución; 6398410, 6401989 y 6414712 ramo Accidentes Personales, presentada por **FEDERACION PATRONAL SEGUROS S., (CUIT: 33707366589)** y;

### CONSIDERANDO:

- que las mismas se aplican a: i) refacturación trimestral Caución Programa "Registro Único de Hogares Destinatarios de Programas Sociales"; ii) cobertura participantes Huerta Comunitaria La Habana; cobertura participantes taller de rugby CAAT 8; salida recreativa camerata a Puerto Blest;
- que fueron solicitadas por correos electrónicos;
- que el monto a abonar asciende a la suma de pesos treinta y un mil seiscientos cuatro con 25/100 ctvs. (\$31.604,25);
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

### RESUELVE

### ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **FEDERACION PATRONAL SEGUROS S., (CUIT: 33707366589)** por la suma de pesos treinta y un mil seiscientos cuatro con 25/100 ctvs. (\$31.604,25) en concepto de pago de las pólizas 297527 endoso 15 ramo Caución; 6398410, 6401989 y 6414712 ramo Accidentes Personales.
2. HACER SABER: que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.
3. IMPUTAR: al Programa N° **1.11.14.02.0001.145 (ADMINISTRACION HACIENDA)** Partida Presupuestaria N° **1.11.14.02.0001.145.2.3 (SERVICIOS)**
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 26 de abril de 2021.-



GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] OLVAR, FABIAN CARLOS[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

## RESOLUCION N° 00000900-I-2021

VISTO: la Resolución 2762-I-2020: contrato de locación de servicios suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Lic. [CODARIN, MARIELA BEATRIZ \(CUIT: 20283690041\)](#) ,

CONSIDERANDO:

- que es esencial la contratación de personal que brinde asistencia técnica en el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal, de la Dirección de Recursos Humanos. Para realizar la evaluación de estructura del escalafón, definición de afinidad de puestos de trabajo según títulos, y la construcción de instrumentos para monitoreo de competencias;
- que es necesario renovar el servicio brindado en el puesto técnico de Analista en Recursos Humanos en el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal de la Dirección de Recursos Humanos bajo la órbita de la Secretaría de Planificación y Evaluación de Políticas Políticas con el fin de abordar de forma efectiva los procesos de selección del personal tanto para la cobertura de las vacantes de diversas áreas municipales, como en el marco de la evaluación e implementación futura de una nueva estructura municipal;
- que realizada la búsqueda pertinente, resultó seleccionada la Lic. [CODARIN, MARIELA BEATRIZ \(CUIT: 20283690041\)](#) quién satisface los requisitos de idoneidad, experiencia y perfil deseados.
- que en consecuencia, resulta necesario renovar la contratación, debiendo suscribirse un nuevo contrato en conformidad con lo establecido mediante la Resolución N° 2750-I-2020;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. CONTRATAR: bajo la modalidad de contrato de locación de servicios, a partir [01 de marzo de 2021](#) y hasta [31 de agosto de 2021](#), para desempeñarse en el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Planificación y Evaluación de Políticas Políticas a la Lic. [CODARIN, MARIELA BEATRIZ \(CUIT: 20283690041\)](#) por un monto total de pesos trescientos seis mil (\$306.000), a razón de cincuenta y un mil pesos (\$51.000) mensuales. Al monto se le aplicará lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución 3916-I-19.
2. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de la Sra. [CODARIN, MARIELA BEATRIZ \(CUIT: 20283690041\)](#) por un monto total de pesos trescientos seis mil (\$306.000), a razón de pesos cincuenta y un mil (\$51.000) mensuales. por el período comprendido entre el [01 de](#)



- marzo de 2021 y hasta 31 de agosto de 2021; los que serán abonados contra presentación de factura correspondiente.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.04.01.01.0040.039 (NUEVO ESCALAFON MUNICIPAL) Partida Presupuestaria 1.04.01.01.0040.039.2.3 (SERVICIOS)
  4. La supervisión de los trabajos estarán a cargo de la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Publicas.
  5. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
  6. Comuníquese. Publíquese. Tomese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 26 de abril de 2021.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] ROSEMBERG , GABRIELA MARISA [] OLVAR, FABIAN CARLOS[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

### **RESOLUCION N° 00000901-I-2021**

VISTO: el Decreto Nacional 297/2020 de AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO y sus disposiciones complementarias; Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20 de la Provincia de Río Negro, Decreto Nacional 4/21, 167/21 y 235/21, Resolución del Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro 2803/2021 y Resolución N°681-I-2021, y;

CONSIDERANDO:

- que por el Decreto Nacional N° 260/20, se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley 27.541, por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS);
- que en el mismo sentido, el Gobierno de la Provincia de Río Negro declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Río Negro, en relación con el coronavirus COVID-19 por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20;
- que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado del Decreto Nacional 297/2020, por el cual se dispuso el “aislamiento social, preventivo obligatorio” durante el plazo comprendido entre el 20 y 31 de marzo inclusive, del corriente año;
- que el Decreto 297/2020 se ha dictado con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria. La restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del orden público, en cuanto el bien jurídico tutelado es el derecho colectivo a la salud pública. En efecto, no se trata sólo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir la medida de aislamiento dispuesta, sino de todas y todos los habitantes en su conjunto, ya que la



salud pública, por las características del COVID-19, depende de que cada uno de nosotros cumpla con su aislamiento, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad;

- que con fecha 29 de marzo de 2020, el Presidente de la Nación y el Ministro de Salud de la Nación mantuvieron una reunión con destacados expertos en epidemiología y recibieron precisas recomendaciones acerca de la conveniencia, a los fines de proteger la salud pública, de prorrogar el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, hasta el día domingo 12 de abril de 2020, inclusive, prorroga que se plasmó a nivel local mediante la Resolución 888-I-2020;
- que mediante Decreto Nacional 355/2020, se prorrogó hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado a su vez por el Decreto N° 325/20, con las modificaciones previstas en el artículo 2° de este último, prórroga que se plasmó a nivel local mediante la Resolución N° 915-I-2020;
- que mediante Decreto Nacional 408/2020, se prorrogó hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/2020; que se prorrogó hasta el 24 de mayo de 2020, inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/2020;
- que mediante Decreto Nacional 493/2020, se prorrogó hasta el día 7 de junio de 2020, inclusive, la Vigencia del Decreto N° 297/2020;
- que mediante Decreto N° 520/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se estableció la prórroga del aislamiento social, preventivo y obligatorio vigente en virtud del Decreto N° 297/2020 hasta el día 28 de junio inclusive, prorrogado asimismo por Decretos mencionados, exclusivamente para las personas que residan o se encuentren en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las provincias que no cumplan positivamente con los parámetros epidemiológicos y sanitarios reglados por las autoridades nacionales;
- que mediante Decreto N° 576/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se estableció una prórroga del Decreto N° 520/2020 y sus normas complementarias hasta el día 30 de junio de 2020, inclusive, determinando un nuevo régimen aplicable desde el 1° hasta el 17 de julio de 2020, inclusive;
- que mediante Decreto N° 605/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se prorrogaron las medidas desde el 18 de julio y hasta el 02 de agosto de 2020, inclusive;
- que mediante Decreto N° 641/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se prorrogaron las medidas desde el 02 de agosto y hasta el 16 de agosto de 2020, inclusive;
- que mediante Decreto N° 677/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, nuevamente se prorrogaron las medidas desde el 17 de agosto y hasta el 31 de agosto de 2020, inclusive;
- que mediante Decreto N° 714/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, nuevamente se prorrogaron las medidas desde el 31 de agosto y hasta el 20 de septiembre de 2020, inclusive;
- que mediante Decreto N° 754/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, nuevamente se prorrogaron las medidas desde el 20 de septiembre y hasta el 11 de octubre de 2020, inclusive;



- que mediante Decreto N° 792/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, nuevamente se prorrogaron las medidas desde el 11 de octubre y hasta el 26 de octubre de 2020, inclusive;
- que mediante Decreto N° 814/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, nuevamente se prorrogaron las medidas desde el 26 de octubre y hasta el 8 de noviembre de 2020, inclusive;
- que mediante Decreto N° 875/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, nuevamente se prorrogaron las medidas desde el 9 de noviembre y hasta el 29 de noviembre de 2020, inclusive;
- que mediante Decreto N° 956/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, nuevamente se prorrogaron las medidas desde el 30 de noviembre y hasta el 20 de diciembre de 2020, inclusive;
- que mediante Decreto N° 1033/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se establece que todos los Departamentos de la Provincia de Río Negro se encuentran alcanzados por las medidas de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, en atención a ello, la ciudad de San Carlos de Bariloche, presenta nuevas medidas desde el 21 de diciembre y hasta el 31 de enero de 2021, inclusive;
- que mediante el Decreto 67/21 del Poder Ejecutivo Nacional se prorroga la vigencia de la medida de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio hasta el 28 de febrero de 2021, inclusive;
- que mediante el Decreto 125/21 del Poder Ejecutivo Nacional se prorroga la vigencia de la medida de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio hasta el 12 de marzo de 2021, inclusive;
- que mediante el Decreto 167/21 del Poder Ejecutivo Nacional, se prorrogó la emergencia sanitaria dispuesta por la Ley 27541 y ampliada por el Decreto provincial 260/20, hasta el 31 de diciembre de 2021.
- que mediante el Decreto 168/21 del Poder Ejecutivo Nacional se prorroga la vigencia de la medida de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio hasta el 9 de abril de 2021, inclusive;
- que mediante el Decreto 235/21 del Poder Ejecutivo Nacional, se dispusieron medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, desde el 9 de abril al 30 de abril de 2021, inclusive;
- que de acuerdo a la vigilancia epidemiológica permanente que lleva adelante el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, en el marco de la pandemia del COVID-19, se torna necesario disponer la implementación de restricciones a la circulación con miras a prevenir la propagación del virus en determinadas áreas geográficas de la provincia;
- que en virtud de ello, el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, mediante Resolución N° 2803-MS-2021 ha resuelto prorrogar el esquema de restricciones a la circulación, hasta el 9 de mayo de 2021;
- que en virtud de ello, se emite el acto administrativo correspondiente;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:



1. **REGLAMENTAR:** la Resolución N° 2803-MS-2021, del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, de fecha 25 de abril de 2021.
2. **DEJAR SIN EFECTO:** la Resolución 681-I-21.
3. **ESTABLECER:** que todos los comercios de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, tanto de productos esenciales como no esenciales y actividades de servicios no esenciales, podrán realizar su actividad de lunes a domingo, en el horario comprendido entre las 09:30 Hs y las 20:30 Hs., debiendo para ello dar estricto cumplimiento a los protocolos sanitarios en el marco del COVID-19.
4. **EXCEPTUAR:** del horario dispuesto en el artículo anterior a las farmacias y a las estaciones de servicio, que podrán realizar sus actividades de lunes a domingo sin restricción horaria.
5. **ESTABLECER:** que los restaurantes, cervecerías, bares, cafés, heladerías, panaderías y establecimientos similares, podrán realizar sus actividades comerciales de domingo a jueves en el horario comprendido entre las 08:00 Hs y las 23:00 Hs y de viernes a sábados y víspera de feriado en el horario comprendido entre las 08:00 Hs y las 24 Hs. Deberán dar estricto cumplimiento a los protocolos sanitarios en el marco del COVID-19.-
6. **ESTABLECER:** que los Gimnasios y Natatorios podrán realizar sus actividades de lunes a domingo en el horario comprendido entre las 9:30 Hs y las 20:30 Hs debiendo para ello dar estricto cumplimiento a los protocolos sanitarios en el marco del COVID-19.
7. **ESTABLECER:** que los casinos y salones de juego, podrán realizar sus actividades de lunes a domingo en el horario comprendido entre las 9:30 Hs y las 20:30 Hs debiendo para ello dar estricto cumplimiento a los protocolos sanitarios en el marco del COVID-19.
8. **ESTABLECER:** que las actividades deportivas, culturales y religiosas, podrán realizarse de lunes a domingo en el horario comprendido entre las 9:30 Hs y las 20:30 Hs.
9. **ESTABLECER:** la vigencia de la presente Resolución a partir de las 00 horas del día 26 de abril y hasta las 24 horas del día 9 de mayo de 2021.
10. **ESTABLECER:** la clausura como sanción ante el incumplimiento de los comercios, de las obligaciones impuestas por la presente. La aplicación de la referida sanción como así también de las multas pertinentes, corresponderá al Juzgado de Faltas Municipal.
11. **IMPONER:** de los términos de la presente al Juzgado Penal Federal y Penal Provincial y a la Fiscalía Federal y Provincial, como así también a todas las fuerzas de seguridad que se encuentran controlando el cumplimiento del DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, en los términos del Decreto 235/21.-
12. La presente Resolución será refrendada por Jefe de Gabinete.
13. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 26 de abril de 2021.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

### **RESOLUCION N° 00000902-I-2021**

VISTO: La Resolución 078-PCM-2021, y;



CONSIDERANDO:

- que por Nota de fecha 26 de Marzo de 2021, el Intendente Municipal Ing. Gustavo Gennuso solicita al Vice Gobernador de la Provincia de Río Negro, Sr. Alejandro Palmieri un subsidio no reintegrable de destinado a solventar gastos de la Noche Sin Alcohol Edición 2021, a cargo del Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche;
- que según Ordenanzas N° 2033-CM-20 y N° 2064-CM-10, Capítulo XVII, Art. 43°, se instituye para el primer sábado, igual o posterior al 6 de septiembre de cada año “Una noche Sin Alcohol”, en todo el ejido de la Ciudad de San Carlos de Bariloche;
- que dicho Aporte No Reintegrable ha sido transferido a la cuenta N°900001525 de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche con fecha 07 de Abril de 2021;
- que la Resolución del visto en su artículo 1º solicita a que se transfieran dichos fondos a la Cuenta Corriente N° 4630055465 del Banco Nación Argentina, correspondiente al Concejo Municipal, la suma de pesos cien mil ( \$ 100.000,00.- ) , destinados a solventar gastos vinculados a la Mesa 6 de septiembre Edición 2021, en el marco de la semana “Una Noche Sin Alcohol”;
- que la responsabilidad del cobro y rendición de dicho subsidio recae en la Presidenta del Concejo Deliberante, Lic. Natalia Almonacid;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: A la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago por la suma de pesos Cien Mil (\$100.000,00) a favor del [CONCEJO MUNICIPAL, \(NMPJ: 00654\)](#) de San Carlos de Bariloche siendo responsable del cobro y rendición del mismo la Presidenta del Concejo Deliberante, Lic. [ALMONACID, NATALIA SOLEDAD \(DNI: 32574693\)](#) , en concepto de Aporte No Reintegrable, destinados a solventar gastos de la Mesa 6 de Septiembre, en el marco de la semana “Una Noche Sin Alcohol”, la rendición deberá realizarse en un plazo no mayor a quince (15) días a partir del cobro de dicho Aporte.
2. AUTORIZAR: a la Dirección de Tesorería dependiente de la Secretaría de Hacienda a transferir a la Cuenta Corriente N° 4630055465 del Banco Nación Argentina, correspondiente al Concejo Municipal
3. IMPUTAR: al Programa N° [6.21.01.01.9016.170 \(REMESAS CONCEJO DELIBERANTE\)](#), Partida Presupuestaria N° [6.21.01.01.9016.170.2 \(TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS\)](#)
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 27 de abril de 2021.



GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] OLVAR, FABIAN CARLOS[]  
BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

**RESOLUCION N° 00000903-I-2021**

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública solicitó la compra de protector de maderas marca "Cetol" para la Obra "Pintura Centro Cívico - Acta 50" (ECOTASA) - Pedido de Suministro N° 0560 - (Pedido de Abastecimiento N° 0944 - Autorización de Compra N° 84665);
- que la compra se realizó a "PINTURERIA MIX" [ACUARELA S.R.L., \(CUIT: 30689070112\)](#);
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 22 de marzo, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [ACUARELA S.R.L., \(CUIT: 30689070112\)](#) por la suma de pesos sesenta y un mil trescientos sesenta y ocho con sesenta y cuatro ctvs. (\$61.368,64) correspondiente a la factura N° 0010-00119695 de fecha 22/03/2021.
2. HACER SABER: que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.
3. IMPUTAR: al Programa N° [1.08.01.01.0030.110 \(ECOTASA\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.08.01.01.0030.110.2.2 \(CONSUMO\)](#);
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Turismo, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 28 de abril de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] BURLON, GASTON FERNANDO[] QUINTANA,  
DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]





## **RESOLUCION N° 00000904-I-2021**

VISTO: la renuncia de Paez César, de acuerdo a la Resolución N° 325-I-2021, y;

CONSIDERANDO:

- que mediante la Resolución mencionada el agente Paez César presentó la renuncia a partir del 31 de enero de 2021, quien se desempeñaba como profesor en la Banda de Vientos "Frutillas al Viento" en Barrio El Frutillar;
- que atento a lo expuesto es necesario contratar un profesor de instrumento de vientos a fines de dar continuidad al proyecto de la Banda de Vientos;
- que el Secretario de Desarrollo Humano Integral Juan Pablo Ferrari y el Subsecretario de Cultura Joaquin De Bento, autorizaron la contratación de un nuevo profesor;
- que la persona idónea para el reemplazo es el profesor Rafael Gerardo Mancilla;
- que por tal motivo se deberá contratar a Rafael Gerardo Mancilla DNI N° 23.183.401, a partir del 1 de marzo de 2021 y hasta el 31 de enero de 2022, con una carga horaria de doce (12) horas mensuales mediante el sistema de hora cátedra, para el taller de expresión artística y experimentación musical, en Barrio El Frutillar;
- que la presente contratación es de carácter transitorio y por tiempo determinado, conforme al artículo 2° inciso "C" de la Ordenanza 137-C-88, quedando sujeta al desarrollo y continuidad del taller asignado;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. CONTRATAR: de manera transitoria y por tiempo determinado, a partir del 1° de marzo de 2021 y hasta el 31 de enero de 2022, al Sr. Rafael Gerardo Mancilla DNI N° 23.183.401, con una carga horaria de doce (12) horas mensuales, mediante la modalidad de horas cátedra para el taller de expresión artística y experimentación musical, "Frutillas al Viento" en el barrio El Frutillar.
2. AUTORIZAR: al Departamento de Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a realizar los respectivos contratos, y al Departamento de Sueldos dependiente de la Secretaría de Hacienda a liquidar los haberes correspondientes.
3. IMPUTAR: a la partida presupuestaria N° [1.06.11.02.0040.092.1 \(RRHH\)](#)
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 28 de abril de 2021.



GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

## RESOLUCION N° 00000905-I-2021

VISTO: la necesidad de contratar bajo la modalidad de locación de servicios, a un/a profesional, para cumplir funciones de Coordinación del observatorio ambiental, operación y mantenimiento general de la Estación de Monitoreo Continuo de calidad de aire y participación en la GIRSU, y;

### CONSIDERANDO:

- que en el marco de las funciones y labores desempeñadas por la Subsecretaría de Planeamiento y Sustentabilidad Urbana, se torna necesaria la contratación bajo la modalidad de locación de servicios de personal, que cumpla funciones de Coordinación del observatorio ambiental, operación y mantenimiento general de la Estación de Monitoreo Continuo de calidad de aire y participación en la GIRSU, entre otras;
- que a tales efectos se analizó el perfil descripto y adecuado para la prestación del servicio antes mencionado;
- que en el proceso de selección realizado, se definió la contratación de la Srta. [LE MOS, MARIA CELESTE \(CUIT: 27368817959\)](#) con el objeto de contratar sus servicios, quien satisface los requisitos de idoneidad, experiencia y perfil deseados;
- que en consecuencia, resulta necesario contratar a la mencionada, bajo la modalidad de locación de servicios, de conformidad con lo establecido mediante la Resolución N° 2750-I-2020;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

### RESUELVE

### ARTICULADO:

1. CONTRATAR: bajo la modalidad de locación de servicios, a partir del [01 de Abril de 2021](#) y hasta el [30 de Septiembre de 2021](#) a [LE MOS, MARIA CELESTE \(CUIT: 27368817959\)](#) para desempeñarse en la Subsecretaría de Planeamiento y Sustentabilidad Urbana, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Urbano, por un monto total de pesos Trescientos Seis Mil (\$306.000,00) a razón de pesos Cincuenta y un mil (\$51.000,00) mensuales.
2. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de la Ing. [LE MOS, MARIA CELESTE \(CUIT: 27368817959\)](#) por un monto total de pesos Trescientos Seis Mil (\$ 306.000,00) a razón de Pesos Cincuenta y un mil (\$ 51.000,00) mensuales, contra presentación de la factura correspondiente.
3. IMPUTAR: al Programa [N° 1.05.07.02.0010.054](#) (PLANES Y PROYECTOS) Partida [N° 1.05.07.02.0010.054.2.3](#) (SERVICIOS)



4. La supervisión de los trabajos estarán a cargo del Subsecretario de Planeamiento y Sustentabilidad Urbana.
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
6. Comuníquese. Publíquese. Tomese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 28 de abril de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] BULLAUDE , PABLO [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

### **RESOLUCION N° 00000906-I-2021**

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Secretaría de Turismo solicitó la compra de materiales de construcción para ser utilizados en reparación de baño 1º piso del Centro Cívico - Pedido de Suministro N° 0781 - (Pedido de Abastecimiento N° 1330 - Autorización de Compra N° 84799);
- que la compra se realizó a [AGUA Y GAS S.R.L., \(CUIT: 30626352738\)](#);
- que la firma ha presentado la factura de fecha 13 de abril para su cobro, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [AGUA Y GAS S.R.L., \(CUIT: 30626352738\)](#) por la suma de pesos veintiocho mil ciento sesenta y uno con noventa ctvs. (\$28.161,90) correspondiente a la factura N° 0004-00014944 de fecha 13/04/2021.
2. HACER SABER: que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.



3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.08.01.01.0040.108](#) (**ADMINISTRACION TURISMO**) Partida Presupuestaria N° [1.08.01.01.0040.108.2.2](#) (**CONSUMO**);
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Turismo, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 28 de abril de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] BURLON, GASTON FERNANDO[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

### **RESOLUCION N° 00000907-I-2021**

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública solicitó la compra de placas de fenólico para la Obra "Río Minero - Acta 50" (ECOTASA) - Pedido de Suministro N° 0658 - (Pedido de Abastecimiento N° 1119 - Autorización de Compra N° 84725);
- que la compra se realizó a [MADECO S.A.C.I., \(CUIT: 30584047867\)](#);
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 26 de marzo, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [MADECO S.A.C.I., \(CUIT: 30584047867\)](#) por la suma de pesos ciento doce mil ochocientos noventa y cinco con cincuenta y cinco ctvs. (\$112.895,55) correspondiente a la factura N° 0003-00059330 de fecha 26/03/2021.
2. HACER SABER: que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.



3. IMPUTAR: al Programa N° 1.08.01.01.0030.110 (ECOTASA) Partida Presupuestaria N° 1.08.01.01.0030.110.2.2 (CONSUMO);
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Turismo, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 28 de abril de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] BURLON, GASTON FERNANDO[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

### **RESOLUCION N° 00000908-I-2021**

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que el Departamento Coordinación Administrativa dependiente de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Urbano, la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Tesorería solicitaron la compra de artículos de oficina para atender las necesidades de sus áreas - Pedido de Suministro N° 0760 - (Pedido de Abastecimiento N° 1243 - Autorización de Compra N° 84746); - Pedido de Suministro N° 0771 - (Pedido de Abastecimiento N° 0489 - Autorización de Compra N° 84748); - Pedido de Suministro N° 0788 - (Pedido de Abastecimiento N° 1325 - Autorización de Compra N° 85002);
- que las compras se realizaron a "CENTRO DEL COPIADO" [SOLUCIONES E IMPRESIONES S.R.L, \(CUIT: 30715046373\)](#);
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 08 de Abril, junto con otras de fecha posterior, las cuales serán abonadas a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [SOLUCIONES E IMPRESIONES S.R.L, \(CUIT:](#)



- 30715046373) por la suma de pesos diecisiete mil diez (\$17.010) correspondiente a las facturas N° 00003-00000478 de fecha 08/04/2021 (\$2.620); N° 00003-00000483 de fecha 09/04/2021 (\$1.290); N° 00003-00000487 de fecha 12/04/2021 (\$13.100).
2. HACER SABER: que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.
  3. IMPUTAR: al Programa N° 1.05.01.01.0040.048 (ADMINISTRACION GENERAL SADU) Partida Presupuestaria N° 1.05.01.01.0040.048.2.2 (CONSUMO) (\$2.620); al Programa N° 1.04.01.01.0040.038 (MEJORA DE PROCESOS) Partida Presupuestaria N° 1.04.01.01.0040.038.2.2 (CONSUMO) (\$1.290); al Programa N° 1.11.14.02.0001.145 (ADMINISTRACION HACIENDA) Partida Presupuestaria N° 1.11.14.02.0001.145.2.2 (CONSUMO) (\$13.100);
  4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
  5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 28 de abril de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] BULLAUDE , PABLO [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

## RESOLUCION N° 00000909-I-2021

VISTO: la Resolución N° 199-I-2021 y la Nota N° 70-DML-2021, y;

### CONSIDERANDO:

- que por la mencionada Resolución se renovó de manera transitoria y por tiempo determinado en razón de servicios, a partir del 01 de Febrero de 2021 y hasta el día 30 de Abril de 2021, el contrato de agentes que cumplen funciones en la Dirección de Residuos Urbanos Domiciliarios dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, de acuerdo a la categoría, cargos y funciones indicados en el mismo, manteniendo los adicionales que se les abonan hasta la fecha, con una carga horaria de 35 horas semanales en horario a determinar por el área donde cumplen funciones, sujeto a la evaluación de desempeño;
- que en la misma se incluye la renovación de contrato del Sr. MANRIQUEZ, BRAIAN EMANUEL (CUIT: 20401001124) - Legajo N° 15099, Categoría N° 08, como peón recolector de Residuos;
- que mediante la Nota N°70-DML-2021 el Jefe del Departamento de Medicina Laboral, Dr. DE GIOVANNI, SANTIAGO (DNI: 14631511), remite informe médico al Departamento de Selección y Desarrollo del Personal con el fin de solicitar la reubicación laboral y cambio de tareas según estipulada por A.R.T. del agente Municipal MANRIQUEZ, BRAIAN EMANUEL (CUIT: 20401001124) - Legajo N° 15099, Categoría N° 08, de manera definitiva por razones de salud, a partir del 15/03/2021;
- que en consecuencia el agente MANRIQUEZ, BRAIAN EMANUEL (CUIT: 20401001124) - Legajo N° 15099, Categoría N° 08, a partir del día 15/03/2021 permaneció bajo la órbita de la Dirección de Recursos Humanos;



- que en virtud de ello, el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal el día **18 de Marzo de 2021** notificó al Ag. MANRIQUEZ de las etapas del procedimiento de reubicación médica el que implica el cambio de funciones que ejercía el agente y por lo tanto del tratamiento que tendrán los adicionales por función, el cual se enmarca en las Resoluciones N° 1946-I-2018 y N° 4296-I-2018;
- que luego de lo determinado por A.R.T., el día **22 de Marzo de 2021** el agente **MANRIQUEZ, BRAIAN EMANUEL (CUIT: 20401001124)** - Legajo N° 15099, Categoría N° 08, presta conformidad para cumplir funciones del puesto Maestranza, en la Dirección de Instituciones de la Subsecretaría de Políticas Sociales, en el marco de las Resoluciones N° 1946-I-2018 y N° 4296 -I-2018, siendo de aplicación el Artículo N.º 1º inciso "b" por tratarse de un pase por razones de salud de carácter definitivo;
- que mediante Correo electrónico oficial la Directora de Instituciones **FERNANDEZ QUINTANA, PATRICIA DEL VALLE (DNI: 16463800)** informa que la entrevista con el agente fue favorable e informa que el inicio de funciones será el día **lunes 22 de Marzo de 2021** y que se requiere de un periodo de inserción en las nuevas funciones por lo ende de evaluación de a los tres meses (03);
- que se ha obtenido y analizado la correspondiente proyección de haberes para estas situaciones, de parte del Departamento de Sueldos, de la Dirección de Contaduría General;
- que mediante correo electrónico oficial del Departamento de Selección y Desarrollo del Personal de fecha **22/03/2021** se notifica al Departamento de Personal que por razones de servicio el agente **MANRIQUEZ, BRAIAN EMANUEL (CUIT: 20401001124)** - Legajo N° 15099, Categoría N° 08, comenzó a cumplir funciones del puesto Maestranza, en la Dirección de Instituciones de la Subsecretaría de Políticas Sociales, a partir del día **22 de Marzo de 2021**;
- que por lo expuesto, el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal de la Dirección de Recursos Humanos confecciona el presente acto administrativo de reubicación definitiva y cambio de funciones de forma definitiva, pase transitorio - sujeto a evaluación de la inserción en el puesto- y de renovación de contrato del agente **MANRIQUEZ, BRAIAN EMANUEL (CUIT: 20401001124)** - Legajo N° 15099, Categoría N° 08;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. OTORGAR: el pase transitorio al agente **MANRIQUEZ, BRAIAN EMANUEL (CUIT: 20401001124)** - Legajo N° 15099, Categoría N° 08, quien cumplía funciones del puesto Peón Recolector en la Dirección de Residuos Urbanos Domiciliarios y pasará a cumplir funciones del puesto Maestranza, en la Dirección de Instituciones de la Subsecretaría de Políticas Sociales bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano Integral, a partir del **22 de Marzo de 2021** en el marco de las Resoluciones N° 1946-I-2018 y N° 4296-I-2018, siendo de aplicación según el caso



el Artículo N.º 1º inciso "b" por tratarse de un pase por razones de salud de carácter definitivo, por lo debidamente fundado en los considerandos.

2. **RENOVAR:** de manera transitoria y por tiempo determinado en razón de servicios, a partir del **01 de Mayo de 2021** y hasta el día **31 de Julio de 2021**, el contrato del agente **MANRIQUEZ, BRAIAN EMANUEL (CUIT: 20401001124)** - Legajo N° 15099, Categoría N° 08, quien cumple funciones de Maestranza, en la Dirección de Instituciones de la Subsecretaría de Políticas Sociales bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano Integral manteniendo los adicionales de dicha función, con una carga horaria de 35 horas semanales en horario a determinar por el área, sujeto a evaluación de desempeño.
3. **AUTORIZAR:** al Departamento de Sueldos dependiente de la Dirección de Contaduría General a liquidar los adicionales remunerativos de la función Peón Recolector de la Dirección de Residuos Urbanos Domiciliarios- el **ADICIONAL POR FUNCIÓN 03** , el **ADIC. 20% S/CATEG. Q REVISTE - COLAPATO** los que continuará percibiendo hasta que la diferencia sea absorbida por futuros incrementos, desde la firma de la presente, y liquidar el adicional no remunerativo **ADIC.NO REM. 50% S/CAT.16-COLAPATO/CHOFERES** el que continuará percibiendo hasta que la diferencia sea absorbida por futuros incrementos, desde el día del desde el día **15/03/21** , ambos en su retribución, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 2 de la Resolución N° 4296-I-2018, y otorgar el **ADICIONAL POR FUNCIÓN 02** del puesto Maestranza, en la Dirección de Instituciones de la Subsecretaría de Políticas Sociales, siendo de aplicación las Resoluciones N° 1946-I-2018 y N° 4296-I-2018.
4. **RESPONSABILIZAR:** a la jefatura inmediata a remitir a la Dirección de Recursos Humanos la evaluación de desempeño, durante el mes de junio de 2021, a fin de realizar la renovación de contrato del agente según el Art.Nº2.
5. **ENCOMENDAR:** al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución al agente **MANRIQUEZ, BRAIAN EMANUEL (CUIT: 20401001124)** - Legajo N° 15099, Categoría N° 08 y a la Dirección de Instituciones.
6. **IMPUTAR:** A la Partida Presupuestaria N° **1.06.09.02.0040.067.1 (RRHH)** del Programa **1.06.09.02.0040.067 (CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL)**.
7. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
8. Comuníquese. Publíquese. Tomese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 28 de abril de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] ROSEMBERG ,  
GABRIELA MARISA [] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] BARBERIS,  
MARCOS GUILLERMO[]

**RESOLUCION N° 00000910-I-2021**





VISTO: la Resolución N.º 2148-I-2020, y;

CONSIDERANDO:

- que mediante la misma se otorgó el cambio de función al agente **SANCHEZ, HECTOR GREGORIO (DNI: 26019654)** - Legajo N° 514 - Categoría N° 10 - quien se desempeñaba en el puesto de peón en la Delegación Lago Moreno y pasó a cumplir funciones del puesto Chofer maquinista en la misma área, a partir del día **02 de Octubre de 2020** y por un periodo de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño;
- que según el artículo 4º de la Resolución N° 2148-I-2020, el jefe inmediato debe remitir a la Dirección de Recursos Humanos la evaluación de desempeño mencionada en el artículo 1º, a fin de realizar la renovación del cambio de función del agente **SANCHEZ, HECTOR GREGORIO (DNI: 26019654)** - Legajo N° 514 - Categoría N°10 en caso de considerarlo pertinente;
- que mediante evaluación de desempeño remitida al Departamento de Selección y Desarrollo del Personal el día **12 de Abril de 2021** habiendo transcurrido el período de prueba de seis (6) meses, el Jefe de División operativa y el Delegado del Cerro Otto solicitan realizar la renovación del cambio de función y por el periodo de un (1) año;
- que en atención a lo expuesto, el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal confecciona el presente acto administrativo de renovación de Cambio de Función del agente municipal **SANCHEZ, HECTOR GREGORIO (DNI: 26019654)** - Legajo N° 514 - Categoría N°10- para cumplir funciones como Chofer maquinista en la Delegación Lago Moreno a partir del **02 de Abril de 2021** y por un periodo de (1) año, sujeto a evaluación de desempeño;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **ESTABLECER:** el cambio de función del agente municipal **SANCHEZ, HECTOR GREGORIO (DNI: 26019654)** - Legajo N° 514 - Categoría N° 10- para cumplir funciones como Chofer maquinista en la Delegación Lago Moreno a partir del **02 de Abril de 2021** y por un periodo de (1) año, sujeto a evaluación de desempeño.
2. **AUTORIZAR:** al Departamento Sueldos dependiente de la Dirección de Contaduría General a realizar la liquidación correspondiente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Resolución.
3. **RESPONSABILIZAR:** al jefe inmediato de remitir a la Dirección de Recursos Humanos la Evaluación mencionada en el Artículo 1º de la presente, a fin de realizar la renovación del cambio de función en el puesto chofer maquinista.
4. **HACER SABER:** al agente que el adicional otorgado se encuentra sujeto al cumplimiento efectivo de las tareas por las cuales se otorga, conforme al artículo 1º de la presente Resolución.



5. NOTIFICAR: al agente [SANCHEZ, HECTOR GREGORIO \(DNI: 26019654\)](#) - Legajo N° 514 - Categoría N° 10 - que deberá presentar el carnet de conducir vigente cada vez que se lo requiera el Jefe de sector, dado que es un requisito de carácter obligatorio para circular.
6. ENCOMENDAR: al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución a [SANCHEZ, HECTOR GREGORIO \(DNI: 26019654\)](#) - Legajo N° 514 - Categoría N° 10 - a la Delegación Lago Moreno
7. IMPUTAR: a la partida presupuestaria N° [1.03.04.08.0001.028.1 \(RRHH\)](#) del Programa [1.03.04.08.0001.028 \(DELEGACION LAGO MORENO\)](#)
8. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
9. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 28 de abril de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] ROSEMBERG ,  
GABRIELA MARISA [] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

### **RESOLUCION N° 00000911-I-2021**

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública solicitó la compra de 650 metros de cable subterráneo para el Paseo las Victorias - Terminal de Ómnibus - Pedido de Suministro N° 0733 - (Pedido de Abastecimiento N° 1213 - Autorización de Compra N° 84669);
- que la compra se realizó a [CENTRO ELECTRICO BARILOCHE S.R, \(CUIT: 30714974854\)](#);
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 31 de marzo, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE



RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [CENTRO ELECTRICO BARILOCHE S.R, \(CUIT: 30714974854\)](#) por la suma de pesos noventa y siete mil trescientos sesenta y tres con cincuenta ctvs. (\$97.363,50) correspondiente a la factura N° 0003-00002541 de fecha 31/03/2021.
2. HACER SABER: que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución 787-I-2020.
3. IMPUTAR: al Programa N° [1.03.05.02.7000.713 \(PASEO LAS VICTORIAS TERMINAL\)](#) Partida [Presupuestaria N° 1.03.05.02.7000.713.3 \(TRANSFERENCIA RECURSOS AFECTADOS\)](#).
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 28 de abril de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

**RESOLUCION N° 00000912-I-2021**

VISTO: el convenio Especifico para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia entre la Secretaria Nacional de Niñez y Familia, la Subsecretaria de Primera Infancia y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, y;

CONSIDERANDO:

- que en el mes de Marzo 2020 ingresaron Fondos externos según el Convenio Especifico del Plan Nacional de Primera Infancia por un monto total de pesos sesenta y cinco mil doscientos cincuenta ( \$ 65.250) a favor del CDI Iglesias
- que el aporte mensual por cada niño asistente al CDI será utilizado para todas las actividades derivadas para el cumplimiento del Plan Nacional de Primera Infancia como capacitaciones con padres, salidas pedagógicas, nutrición, gastos generales de mantenimiento ;
- que la Secretaria Nacional de la Niñez otorgará en conceptos de Subsidios no reintegrables a cada CDI de nuestra Ciudad una suma de dinero;
- que se le asignará una suma de dinero con cargo a rendir de pesos sesenta y cinco mil doscientos cincuenta (\$65.250) en una cuota a contra rendición de la Jefa de Departamento CDI Iglesias [BLASQUIZ, SANDRA EDITH \(DNI: 18618656\)](#);
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: A la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago por la suma de sesenta y cinco mil doscientos cincuenta (\$65.250) a favor de **BLASQUIZ, SANDRA EDITH (DNI: 18618656)**, en concepto de suma con cargo a rendir destinado para gastos de transporte, librería, alimentos, cerrajería, plomería, artículos de mantenimiento edilicio, artículos de cocina, gastos de comunicación, para los niños del CDI IGLESIAS.
2. IMPUTAR: al Programa N° **1.06.09.02.7000.703 (CDI IGLESIAS)** Partida Presupuestaria N° **1.06.09.02.7000.703.3 (TRANSFERENCIA RECURSOS AFECTADOS)**
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 28 de abril de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

**RESOLUCION N° 00000913-I-2021**

VISTO: la Resolución N° 174-I-2021 de renovación de contrato, y; Comuníquese.

CONSIDERANDO:

- que mediante la Resolución mencionada se renovó el contrató a Jonatan Gallardo - legajo N° 20009 con una carga horaria de cincuenta y seis (56) horas mensuales, para continuar con trabajos de mantenimiento, preventor y otras tareas que sean designadas y que surgen diariamente;
- que teniendo en cuenta que el agente en cuestión presta servicios en la Subsecretaría de Cultura y en la Subsecretaría de Deportes, ambas dependientes de la Secretaría de Desarrollo Humano Integral es necesario incrementar las horas de trabajo;
- que el Secretario de Desarrollo Humano Integral Juan Pablo Ferrari y los Subsecretario de Cultura y Deportes autorizan el incremento de horas;
- que por lo expuesto se deberá incrementar cincuenta y cuatro (54) horas mensuales más, a partir del 1° de marzo de 2021 y hasta el 31 de enero de 2022 al agente **GALLARDO, JONATAN GUSTAVO (CUIT: 23339180709)** legajo N° 20009, mediante el sistema de hora cátedra, quedando en forma mensual un total de ciento diez (110);
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RESUELVE

ARTICULADO:



1. **INCREMENTAR:** a **GALLARDO, JONATAN GUSTAVO** (CUIT: **23339180709**) Legajo N° 20009, la cantidad de cincuenta y cuatro (54) horas mensuales más, a partir del **01 de Marzo de 2021** y hasta el **31 de Enero de 2022**, mediante el sistema de hora cátedra, quedando en un total de ciento diez (110) mensuales, para realizar tareas de mantenimiento, preventor y otras que sean designadas en la Subsecretaría de Cultura y Subsecretaría de Deportes.
2. **AUTORIZAR:** al Departamento de Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a realizar las modificaciones correspondientes en su contrato, según lo indicado en el Art. 1º de la presente.
3. **AUTORIZAR:** al Departamento de Sueldos dependiente de la Dirección de Contaduría General, a realizar la liquidación en los haberes, según corresponda.
4. **NOTIFICAR:** a las áreas correspondientes.
5. **IMPUTAR:** al programa **1.06.10.02.0017.087 (INFRAESTRUCTURA Y OPERATIVO DE DEPORTES)**
6. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
7. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 28 de abril de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

## **RESOLUCION N° 00000914-I-2021**

**VISTO:** la publicidad institucional de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, y;

### **CONSIDERANDO:**

- que se emiten micros de radio en diferentes medios de la ciudad;
- que durante el mes de febrero de 2021 se emitieron cinco micros radiales de Resumen de obras en 2020, por un Bariloche más seguro y conectado, pautado los días sábados en FM El Cordillerano dial 93.7;
- que por lo antes expuesto la firma **BRINGAS AGUERREBERRY, JIMENA** (CUIT: **23330823194**) presentó factura "C" N° 00003-00000043, de fecha 05/03/21, por un monto de \$ 26.000;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE



RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **BRINGAS AGUERREBERRY, JIMENA** (CUIT: **23330823194**) por la suma de pesos Veintiseis mil (\$ 26.000.-) correspondiente a la factura N° 00003-00000043 de fecha **05 de Marzo de 2021** en concepto de Publicidad institucional.
2. HACER SABER: que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.
3. IMPUTAR: al Programa N° **1.01.01.04.0040.010** (**COMUNICACION INSTITUCIONAL DE LA GESTION**) Partida Presupuestaria N° **1.01.01.04.0040.010.2.3** (**SERVICIOS**)
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de abril de 2021.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

**RESOLUCION N° 00000915-I-2021**

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha **27/04/2021** en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N°3215-CM-21;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. PROMULGAR: la Ordenanza N°3215 -CM-21, sancionada por el Concejo Municipal con fecha **22 de Abril de 2021**, y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral y Jefe de Gabinete
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de abril de 2021.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

**RESOLUCION N° 00000916-I-2021**



VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha [27/04/2021](#) en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N°3214-CM-21;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. PROMULGAR: la Ordenanza N° 3214-CM-21, sancionada por el Concejo Municipal con fecha [22 de Abril de 2021](#), y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral y Jefe de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de abril de 2021.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[]  
BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

### **RESOLUCION N° 00000917-I-2021**

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Secretaría de Servicios Públicos solicitó la compra de 4.000 kg de aditivo líquido antihielo y deshielo marca "HIGHT DEASER", con flete incluido, para atender las necesidades del municipio - Pedido de Suministro N° 0701 - (Pedido de Abastecimiento N° 1099 - Autorización de Compra N° 85053);
- que la Secretaría de Servicios Públicos solicitó que se contrate al proveedor [HYGT CHEMICALSRL, \(CUIT: 30710553757\)](#) para proveer el material debido a que su producto cuenta con varios beneficios y esto lo convierte en el mas conveniente, tal como se detalla en el Pedido de Suministro correspondiente. Por otro lado informó que el aditivo líquido antihielo y deshielo marca "HIGHT DEASER" es para el mantenimiento de las calles del ejido municipal en época invernal o al inicio de las nevadas y heladas y facilitar la transitabilidad en las calles más importantes, encuadrándose de esta forma en el Art. 1 y 2 de la Ordenanza N° 2049-2010, tal como consta en la nota N° 34-SSP-21;
- que, por lo expuesto, se contrató para proveer el producto a la firma [HYGT CHEMICALSRL, \(CUIT: 30710553757\)](#);



- que ésta contratación, con flete incluido, tendrá un costo total de pesos un millón veintiséis mil ciento ochenta y tres con cincuenta ctvs. (\$1.026.183,50);
- que la firma ha presentado para su cobro la factura "B" N° 00002-00000079 de fecha 20 de abril de 2021 (cotización para la venta de dólares estadounidenses en el Banco Nación en fecha 14 de abril), en concepto de anticipo del 50%, aproximadamente, el cual fue autorizado por la Secretaría de Hacienda en fecha 14 de abril, tal como consta en el presupuesto;
- que el monto del producto, será ajustado en pesos el día de la acreditación del pago según la cotización para la venta del dólar del Banco Nación;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que el depósito de los fondos se realizará en la cuenta bancaria de destino que con carácter de declaración jurada se denuncie ante el municipio;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RESUELVE

ARTICULADO:

1. CONTRATAR: al proveedor **HYGT CHEMICALSRL, (CUIT: 30710553757)** por la suma total de pesos un millón veintiséis mil ciento ochenta y tres con cincuenta ctvs. (\$1.026.183,50) por la compra de 4.000 kg de aditivo líquido antihielo y deshielo marca "HIGHT DEASER", con flete incluido.
2. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **HYGT CHEMICALSRL, (CUIT: 30710553757)** por la suma de pesos quinientos trece mil noventa y uno con sesenta ctvs. (\$513.091,60) correspondiente a la factura "B" N° 00002-00000079 de fecha 20/04/2021 en concepto de anticipo del 50%, aproximadamente, y la que reste contra entrega del producto y presentación de factura.
3. HACER SABER: que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.
4. IMPUTAR: al Programa N° **1.09.01.01.0001.121 (SERVICIOS PUBLICOS)** Partida Presupuestaria N° **1.09.01.01.0001.121.2.2 (CONSUMO)**.
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de abril de 2021.-





GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] GARZA, EDUARDO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

## RESOLUCION N° 00000918-I-2021

VISTO: la Resolución N° 655-I-2021, y;

CONSIDERANDO:

- que por el funcionamiento extraordinario de la Jefatura de Gabinete, es necesario cubrir gastos varios con una suma con cargo a rendir;
- que para dicha suma NO están permitidos los gastos que se detallan a continuación: bebidas alcohólicas, combustibles y lubricantes;
- que de acuerdo a lo expuesto en el anterior considerando, quedarían permitidos todos aquellos gastos que no fueron nombrados en el mismo;
- que el Sr. Jefe de Gabinete [BARBERIS, MARCOS GUILLERMO \(DNI: 27255313\)](#) será el responsable de los gastos que sean necesarios para cubrir necesidades y urgencias que no pueden ser tratadas bajo el sistema de compra convencional de pedido de abastecimiento;
- que se le asignará una suma de dinero con cargo a rendir de pesos cien mil ( \$100.000,00);
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: A la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago por la suma total de pesos cien mil con 00/100 (\$100.000,00) a favor de [BARBERIS, MARCOS GUILLERMO \(DNI: 27255313\)](#), quien será responsable del cobro y rendición de la misma; en concepto de suma con cargo a rendir para cubrir necesidades y urgencias que no pueden ser tratadas bajo el sistema de compra convencional de pedido de abastecimiento.
2. IMPUTAR: al Programa N° [1.03.01.01.0040.018 \(ADMINISTRACION CENTRAL JEFATURA DE GABINETE\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.03.01.01.0040.018.2 \(TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS\)](#)
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de abril de 2021.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]



## **RESOLUCION N° 00000919-I-2021**

VISTO: el Decreto Nacional 297/2020 de AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO y sus disposiciones complementarias; Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20 de la Provincia de Río Negro, Decreto Nacional 4/21, 167/21 y 235/21, Resolución del Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro 2895/2021 y la Resolución N° 901-I-2021, y;

### CONSIDERANDO:

- que por el Decreto Nacional N° 260/20, se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley 27.541, por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS);
- que en el mismo sentido, el Gobierno de la Provincia de Río Negro declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Río Negro, en relación con el coronavirus COVID-19 por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20;
- que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado del Decreto Nacional 297/2020, por el cual se dispuso el “aislamiento social, preventivo obligatorio” durante el plazo comprendido entre el 20 y 31 de marzo inclusive, del corriente año;
- que el Decreto 297/2020 se ha dictado con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria. La restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del orden público, en cuanto el bien jurídico tutelado es el derecho colectivo a la salud pública. En efecto, no se trata sólo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir la medida de aislamiento dispuesta, sino de todas y todos los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características del COVID-19, depende de que cada uno de nosotros cumpla con su aislamiento, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad;
- que con fecha 29 de marzo de 2020, el Presidente de la Nación y el Ministro de Salud de la Nación mantuvieron una reunión con destacados expertos en epidemiología y recibieron precisas recomendaciones acerca de la conveniencia, a los fines de proteger la salud pública, de prorrogar el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, hasta el día domingo 12 de abril de 2020, inclusive, prórroga que se plasmó a nivel local mediante la Resolución 888-I-2020;
- que mediante Decreto Nacional 355/2020, se prorrogó hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado a su vez por el Decreto N° 325/20, con las modificaciones previstas en el artículo 2° de este último, prórroga que se plasmó a nivel local mediante la Resolución N° 915-I-2020;
- que mediante Decreto Nacional 408/2020, se prorrogó hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/2020; que se



prorrogó hasta el 24 de mayo de 2020, inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/2020;

- que mediante Decreto Nacional 493/2020, se prorrogó hasta el día 7 de junio de 2020, inclusive, la Vigencia del Decreto N° 297/2020;
- que mediante Decreto N°520/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se estableció la prórroga del aislamiento social, preventivo y obligatorio vigente en virtud del Decreto N° 297/2020 hasta el día 28 de junio inclusive, prorrogado asimismo por Decretos mencionados, exclusivamente para las personas que residan o se encuentren en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las provincias que no cumplan positivamente con los parámetros epidemiológicos y sanitarios reglados por las autoridades nacionales;
- que mediante Decreto N° 576/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se estableció una prórroga del Decreto N° 520/2020 y sus normas complementarias hasta el día 30 de junio de 2020, inclusive, determinando un nuevo régimen aplicable desde el 1° hasta el 17 de julio de 2020, inclusive;
- que mediante Decreto N° 605/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se prorrogaron las medidas desde el 18 de julio y hasta el 02 de agosto de 2020, inclusive;
- que mediante Decreto N° 641/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se prorrogaron las medidas desde el 02 de agosto y hasta el 16 de agosto de 2020, inclusive;
- que mediante Decreto N° 677/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, nuevamente se prorrogaron las medidas desde el 17 de agosto y hasta el 31 de agosto de 2020, inclusive;
- que mediante Decreto N° 714/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, nuevamente se prorrogaron las medidas desde el 31 de agosto y hasta el 20 de septiembre de 2020, inclusive;
- que mediante Decreto N° 754/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, nuevamente se prorrogaron las medidas desde el 20 de septiembre y hasta el 11 de octubre de 2020, inclusive;
- que mediante Decreto N° 792/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, nuevamente se prorrogaron las medidas desde el 11 de octubre y hasta el 26 de octubre de 2020, inclusive;
- que mediante Decreto N° 814/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, nuevamente se prorrogaron las medidas desde el 26 de octubre y hasta el 8 de noviembre de 2020, inclusive;
- que mediante Decreto N° 875/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, nuevamente se prorrogaron las medidas desde el 9 de noviembre y hasta el 29 de noviembre de 2020, inclusive;
- que mediante Decreto N° 956/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, nuevamente se prorrogaron las medidas desde el 30 de noviembre y hasta el 20 de diciembre de 2020, inclusive;
- que mediante Decreto N° 1033/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se establece que todos los Departamentos de la Provincia de Rio Negro se encuentran alcanzados por las medidas de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, en atención a ello, la ciudad de San Carlos de Bariloche, presenta nuevas medidas desde el 21 de diciembre y hasta el 31 de enero de 2021, inclusive;



- que mediante el Decreto 67/21 del Poder Ejecutivo Nacional se prorroga la vigencia de la medida de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio hasta el 28 de febrero de 2021, inclusive;
- que mediante el Decreto 125/21 del Poder Ejecutivo Nacional se prorroga la vigencia de la medida de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio hasta el 12 de marzo de 2021, inclusive;
- que mediante el Decreto 167/21 del Poder Ejecutivo Nacional, se prorrogó la emergencia sanitaria dispuesta por la Ley 27541 y ampliada por el Decreto provincial 260/20, hasta el 31 de diciembre de 2021;
- que mediante el Decreto 168/21 del Poder Ejecutivo Nacional se prorroga la vigencia de la medida de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio hasta el 9 de abril de 2021, inclusive;
- que mediante el Decreto 235/21 del Poder Ejecutivo Nacional, se dispusieron medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, desde el 9 de abril al 30 de abril de 2021, inclusive;
- que de acuerdo a la vigilancia epidemiológica permanente que lleva adelante el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, en el marco de la pandemia del COVID-19, se torna necesario disponer la implementación de restricciones a la circulación con miras a prevenir la propagación del virus en determinadas áreas geográficas de la provincia;
- que en virtud de ello, el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, mediante Resolución N° 2895-MS-2021 ha resuelto implementar medidas sanitarias extraordinarias en la localidad de San Carlos de Bariloche desde las 00:00 hs del día 29 de abril hasta las 24 horas del día 13 de mayo de 2021;
- que en virtud de ello, se emite el acto administrativo correspondiente;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **DEJAR SIN EFECTO:** la Resolución 901-I-21, en vista de las Resoluciones 2895-MS-2021 y 2925-MS-2021, del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, de fecha 28 de abril de 2021.
2. **ESTABLECER:** La vigencia de la presente resolución desde las 00:00 hs del día 29 de abril hasta las 24 horas del día 13 de mayo de 2021.
3. La presente Resolución será refrendada por Jefe de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de abril de 2021.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

**RESOLUCION N° 00000920-I-2021**

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;



CONSIDERANDO:

- que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública solicitó la compra de una manguera para la Obra de la plaza ubicada en calles Sobral y Mangue - Pedido de Suministro N° 0706 - (Pedido de Abastecimiento N° 1053 - Autorización de Compra N° 84692);
- que la compra se realizó a [AGUA Y GAS S.R.L., \(CUIT: 30626352738\)](#);
- que la firma ha presentado la factura de fecha 14 de abril para su cobro, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [AGUA Y GAS S.R.L., \(CUIT: 30626352738\)](#) por la suma de pesos ciento noventa mil quinientos treinta y seis con cincuenta ctvs. (\$190.536,50) correspondiente a la factura N° 0004-00014950 de fecha 14/04/2021.
2. HACER SABER: que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución 787-I-2020.
3. IMPUTAR: al Programa N° [1.03.05.02.7000.711 \(OBRA PLAZA CALLES SOBRAL Y MANGE\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.03.05.02.7000.711.3 \(TRANSFERENCIA RECURSOS AFECTADOS\)](#).
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 30 de abril de 2021.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

**RESOLUCION N° 00000921-I-2021**

VISTO: la solicitud de artículos de plomería para el Estadio Municipal, y;



CONSIDERANDO:

- que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública solicitó la compra de artículos de plomería para la instalación sanitaria en la Obra del Estadio Municipal - Pedido de Suministro N° 0619 - (Pedido de Abastecimiento N° 0959 - Autorización de Compra N° 84690);
- que se solicitó cotización a las firmas "CORRALÓN ANDINO", "CASA PALM" y "AGUA Y GAS";
- que la compra se realizó a [AGUA Y GAS S.R.L., \(CUIT: 30626352738\)](#);
- que la firma ha presentado la factura de fecha 12 de abril para su cobro, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

- AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [AGUA Y GAS S.R.L., \(CUIT: 30626352738\)](#) por la suma de pesos quinientos quince mil quinientos cincuenta y dos con cuarenta y dos ctvs. (\$515.552,42) correspondiente a las facturas N° 0004-00014932 de fecha 12/04/2021 (Hoja 1) y N° 0004-00014933 de fecha 12/04/2021 (\$515.552,42) (Hoja 2).
- HACER SABER: que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución 787-I-2020.
- IMPUTAR: al Programa N° [1.06.10.02.7000.714 \(APORTES ESTADIO MUNICIPAL\)](#) Partida [Presupuestaria N° 1.06.10.02.7000.714.3 \(TRANSFERENCIA RECURSOS AFECTADOS\)](#)
- La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
- Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 30 de abril de 2021.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

**RESOLUCION N° 00000922-I-2021**



VISTO: la solicitud de artículos de plomería para el Estadio Municipal, y;

CONSIDERANDO:

- que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública solicitó la compra de artículos varios para la instalación de gas en la Obra del Estadio Municipal - Pedido de Suministro N° 0620 - (Pedido de Abastecimiento N° 0960 - Autorización de Compra N° 84689);
- que se solicitó cotización a las firmas "CORRALÓN ANDINO", "CASA PALM" y "AGUA Y GAS";
- que la compra se realizó a [AGUA Y GAS S.R.L., \(CUIT: 30626352738\)](#);
- que la firma ha presentado la factura de fecha 12 de abril para su cobro, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [AGUA Y GAS S.R.L., \(CUIT: 30626352738\)](#) por la suma de pesos cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos treinta y nueve con cuarenta y tres ctvs. (\$437.639,43) correspondiente a las facturas N° 0004-00014930 de fecha 12/04/2021 (Hoja 1) y N° 0004-00014931 de fecha 12/04/2021 (\$437.639,43) (Hoja 2).
2. HACER SABER: que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución 787-I-2020.
3. IMPUTAR: al Programa N° [1.06.10.02.7000.714 \(APORTES ESTADIO MUNICIPAL\)](#) Partida [Presupuestaria N° 1.06.10.02.7000.714.3 \(TRANSFERENCIA RECURSOS AFECTADOS\)](#)
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 30 de abril de 2021.-



GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

## RESOLUCION N° 00000923-I-2021

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública solicitó la compra de artículos de plomería para la red de agua del B° Eva Perón, en el marco del RENAVAP - Pedido de Suministro N° 0686 - (Pedido de Abastecimiento N° 0993 - Autorización de Compra N° 84691);
- que se solicitó cotización a las firmas "AGUA Y GAS", "SOLIDO" y "CORRALÓN ANDINO", siendo la única en presentar presupuesto la primera; el cual se remitió a la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública por medio de correo electrónico de fecha 09 de abril, para su evaluación;
- que la compra se realizó a [AGUA Y GAS S.R.L., \(CUIT: 30626352738\)](#), según correo electrónico del área solicitante;
- que la firma ha presentado la factura de fecha 12 de abril para su cobro, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [AGUA Y GAS S.R.L., \(CUIT: 30626352738\)](#) por la suma de pesos quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres con setenta y cinco ctvs. (\$598.453,75) correspondiente a la factura N° 0004-00014934 de fecha 12/04/2021.
2. HACER SABER: que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución 787-I-2020.





3. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.03.05.02.7000.710 (OBRAS BARRIO EVA PERON) Partida Presupuestaria N° 1.03.05.02.7000.710.3 (TRANSFERENCIA RECURSOS AFECTADOS).
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 30 de abril de 2021.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

### **RESOLUCION N° 00000924-I-2021**

VISTO: la Resolución N°873-I-2021, Resolución N°2895-MSPRN-2021 y la Ordenanza 1744-CM-2007, y;

CONSIDERANDO:

- que la Resolución N°873-I-2021 convoca a la Audiencia Pública Obligatoria para la revisión de la tarifa del servicio público del transporte urbano de pasajeros de las líneas urbanas y líneas diferencial Catedral (Ramal 1 por Av. Bustillos; Ramal 2 por Av. Pioneros) y Línea al Aeropuerto Internacional con tarifa del Centro a la Policía Caminera y del Centro al Aeropuerto Internacional, a los efectos de dar cumplimiento con lo previsto en el Art. N° 130, de la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 1744-CM-07 y sus modificatorias, para el día Martes 04/05/2021 a las 08:00 horas en la Sala de Prensa de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, sita en el edificio del Centro Cívico o en el Gimnasio N°: 3 "Alberto Icare"; según cantidad de inscriptos, con el fin de mantener el distanciamiento social; siendo la Autoridad Convocante el Departamento Ejecutivo Municipal;
- que, atento a las restricciones establecidas por la Resolución N°285-MSPRN-2021 en relación a la situación sanitaria imperante en la ciudad ocasionada por la pandemia de COVID-19, se requiere el establecimiento de medidas especiales para el cuidado de todos los participantes en la Audiencia Pública;
- que el artículo 13 de la Ordenanza 1744- CM-2007 establece que "para cada audiencia pública las autoridades adoptan reglas específicas que sean pertinentes con la naturaleza del asunto tratado;
- que, en función de lo expuesto, y debido a la excepcionalidad del contexto sanitario planteado por COVID-19, corresponde establecer la metodología para la participación de oradores, expositores y público en general en la Audiencia Pública Obligatoria para la revisión de la tarifa del servicio público del transporte urbano de pasajeros convocada por Resolución N°873-I-2021, el día 4-5-2021, a las 8.00 hs.;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE



ARTICULADO:

1. ESTABLECER: la metodología para la participación de oradores, expositores y público en general en la Audiencia Pública Obligatoria para la revisión de la tarifa del servicio público del transporte urbano de pasajeros convocada por Resolución N°873-I-2021, el día 4-5-2021, a las 8.00 hs, que se adjunta a la presente como Anexo I.
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Fiscalización y el Jefe de Gabinete
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 30 de abril de 2021.-

ANEXO I: Metodología para la participación de oradores, expositores y público en general en la Audiencia Pública Obligatoria para la revisión de la tarifa del servicio público del transporte urbano de pasajeros - Resolución 873-I-2021

DEL LUGAR Y HORARIO DE REALIZACION

1. La Audiencia pública se llevará a cabo de manera semi presencial en el Gimnasio 3, sito en Santiago de Chile 499-599, a las 8.00 de la mañana. Se permitirá el ingreso restringido de personas cuya presencia resulte esencial: expositor, oradores y autoridades, cumpliendo con las medidas sanitarias vigentes. Mientras que el público en general podrá participar de manera virtual

II. DE LA METODOLOGÍA DE PARTICIPACIÓN

2. Se prevé la participación de tres formas:
  - a. Expositores
  - b. Oradores
  - c. Público en general
- a. Expositores: La exposición estará a cargo de la empresa MIBUS, quien expondrá en forma presencial en el Gimnasio 3, teniendo un máximo de 20 minutos para la alocución
- b. Oradores: Podrán ser oradores quienes se hayan inscripto previamente a través del registro habilitado a tal fin, según el art. 3° de la Resolución N°873-I-2021. Tendrán 5 minutos para exponer, pudiendo solicitar 5 minutos más en forma previa en el momento de la inscripción, o antes de iniciar su exposición. Los oradores expondrán en forma presencial en el Gimnasio 3, en el lugar que indique el área de Protocolo de la Municipalidad, de manera de garantizar el distanciamiento social y deberán cumplir con las normas de prevención de COVID-19 previstas.
- c. Público en general: Podrán participar de la audiencia a través de los canales digitales oficial del Municipio, a saber: a través del [canal de](#)



[YouTube de la Municipalidad](#) y de su [Facebook oficial](#). Al finalizar las exposiciones se dará un espacio de 10 minutos para formular preguntas por parte del público en general dirigidas al expositor, las que se podrán hacer a través del formulario virtual que se habilitará a tal fin, y cuyo link se difundirá en ese mismo momento.

### III. DE LA MODERACION DE LA AUDIENCIA PUBLICA

3. La Audiencia Pública estará moderada por la Dirección General de Gobierno Abierto de la Secretaría de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas. El/la moderador/a tendrá las siguientes funciones:

- Presentar el Orden del día
- Presentar la agenda y metodología de trabajo
- Dar la palabra según orden de los oradores y expositores
- Velar por el respeto de los tiempos y metodología establecida por parte de todos los actores participantes
- Velar por el respeto y escucha de las exposiciones de todos los actores

### IV. CONSIDERACIONES EN RELACION AL USO DE LOS MEDIOS DIGITALES

4. En caso de corte de la transmisión, se difundirá el link para acceder a la grabación durante el tiempo que dure el corte, retomándose la transmisión directa a los 15 minutos.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] FIBIGER, JAVIER OSVALDO[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

## RESOLUCION N° 00000925-I-2021

VISTO: las Resoluciones N°873-I-2021 y 924-I-2021; Ordenanza 1744-CM-2007 y autos caratulados "MULTISECTORIAL POR EL TRANSPORTE PÚBLICO C/ MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCE S/ AMPARO", Expediente BA-00189-L-2021, y;

### CONSIDERANDO:

- que la Resolución N°873-I-2021 convoca a la Audiencia Pública Obligatoria para la revisión de la tarifa del servicio público del transporte urbano de pasajeros de las líneas urbanas y líneas diferencial Catedral (Ramal 1 por Av. Bustillos; Ramal 2 por Av. Pioneros) y Línea al Aeropuerto Internacional con tarifa del Centro a la Policía Caminera y del Centro al Aeropuerto Internacional, a los efectos de dar cumplimiento con lo previsto en el Art. N° 130, de la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 1744-CM-07 y sus modificatorias, para el día Martes 04/05/2021 a las 08:00 horas en la Sala de Prensa de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, sita en el edificio del Centro Cívico o en el Gimnasio N°: 3 "Alberto Icare"; según cantidad de inscriptos, con el fin de mantener el distanciamiento social; siendo la Autoridad Convocante el Departamento Ejecutivo Municipal;
- que atento la Resolución de fecha 30 de abril de 2021 de la Sala II de la Cámara de Trabajo de la Tercera Circunscripción de la Provincia de Río



Negro donde en su resolutorio establece: " I) **HACER LUGAR A LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA** manteniendo el horario de las 8 hs. del día 4 de mayo del 2021 dada la proximidad de su realización pero, que se garantice que dicha audiencia pública continúe a las 18 hs de otro día, la que deberá ser convocada por idénticos medios que la original para que puedan asistir todos aquellos ciudadanos que quieran ejercer su derecho a manifestarse y que por razones de trabajo u ocupación no lo puedan hacer a las 8 hs.----II) **DISPONER** la notificación con habilitación de días y horas. Registro y protocolización automática en el sistema.-MARINA VENERANDI. Presidenta.-JUAN LAGOMARSINO. Juez de Cámara.

- que atento las restricciones vigentes establecidas por la Resolución N°285- MSPRN-2021 en relación a la situación sanitaria imperante en la ciudad ocasionada por la pandemia de COVID-19, se estableció una prohibición de circular en la ciudad de San Carlos de Bariloche entre las 20.00 horas y las 07.00 horas, exceptuándose de la misma a quienes realizan tareas esenciales;
- que debido a esta prohibición imperante, es de destacar que se torna de imposible cumplimiento lo requerido por el Tribunal, más aún teniendo en cuenta la proximidad de la fecha de la convocatoria ya realizada para el día martes 4 de mayo y la sentencia recaída en autos en fecha 30 de abril;
- que ante la imposibilidad de realizar la audiencia pública en el horario de las 18 horas hasta tanto las restricciones horarias imperantes en nuestra ciudad sean levantadas, dependiendo ello de la situación sanitaria, es que se suspende la realización de la audiencia pública obligatoria para la revisión de la tarifa del servicio público del transporte urbano de pasajeros hasta tanto se esclarezca lo requerido por el a quo actuante a este Departamento Ejecutivo;
- que, asimismo es dable destacar que la realización de la audiencia pública tiene un costo aproximado de pesos ochenta mil (\$ 80.000) para su transmisión online y demás gastos operativos, siendo responsabilidad de este Departamento Ejecutivo cuidar el erario público, evitando así gastos innecesarios en caso de realizar dos audiencias públicas;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. SUSPENDER: la realización de la Audiencia Pública Obligatoria para la revisión de la tarifa del servicio público del transporte urbano de pasajeros de las líneas urbanas y líneas diferencial Catedral (Ramal 1 por Av. Bustillos; Ramal 2 por Av. Pioneros) y Línea al Aeropuerto Internacional con tarifa del Centro a la Policía Caminera y del Centro al Aeropuerto Internacional, a los efectos de dar cumplimiento con lo previsto en el Art. N° 130, de la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 1744-CM-07 y sus modificatorias, para el día Martes 04/05/2021 a las 08:00 horas en la Sala



de Prensa de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, sita en el edificio del Centro Cívico o en el Gimnasio N°: 3 “Alberto Icare”; según cantidad de inscriptos, con el fin de mantener el distanciamiento social; siendo la Autoridad Convocante el Departamento Ejecutivo Municipal.

2. **NOTIFICAR:** a los participantes de la misma, tanto oradores como expositor, de la presente resolución.
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Fiscalización y Jefe de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 30 de abril de 2021.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] FIBIGER, JAVIER OSVALDO[] BARBERIS,  
MARCOS GUILLERMO[]



## **IMTVHS RESOLUCIONES**

**I.M.T.V.H.S Ref.: Ordenanza N° 3194-CM-20- PHB**

[archivos\\_boletin/file/edicion297/imtvhsreford3194.pdf](#)

Gimenez Eduardo Javier Presidente I.M.T.V.H.S Municipalidad de S. C. de Bariloche  
Dr. Pedernera Nicolás Vicepresidente I.M.T.V.H.S Municipalidad de S. C. de Bariloche  
Monica Iturrieta Dpto. Adm. Abordaje Territorial I.M.T.V.H.S Res. n° 1028-I-13



## **DISPOSICIONES**

Secretaría de Hacienda

### **DISPOSICION N° 024-SH-2021**



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
Secretaría de Hacienda  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

#### **DISPOSICIÓN N° 024-SH-2021**

**VISTO:** La Ordenanza Fiscal N° 2374-CM-12 y la Ordenanza Tarifaria N° 2375-CM-18 y sus modificatorias;

**CONSIDERANDO:**

- Que la Subsecretaría de Hacienda tiene como una de sus funciones la implementación de acciones tendientes al recupero de deuda en relación a la Tasa de Servicio Municipal.
- Que a fin de llevar adelante dicha acción se hace necesario determinar la deuda de cada contribuyente e intimarla conforme prevé la norma fiscal.
- Que asimismo, dicha determinación e intimación requiere de un acto administrativo a fin de interrumpir la prescripción s/Art. 90° de la Ordenanza N° 2374-CM-12.
- Que conforme establece el inc. g) del Art. 14° de la Ordenanza N° 2374-CM-12 en relación a la notificación de los actos administrativos, corresponde la publicación (dos veces consecutivas) en el Boletín Oficial Municipal de la presente.
- Que en base a las consideraciones precedentes, en virtud de la competencia específica de la Secretaría de Hacienda en la interpretación y aplicación de la norma fiscal y tributaria, se hace necesario el dictado de la presente Disposición como acto administrativo determinativo de los tributos adeudados y con la finalidad de obtener el pago correspondiente por parte de los contribuyentes.
- Que tratándose de un conjunto numeroso de inmuebles que se encuentran en situación de deuda con el Fisco Municipal por la Tasa de Servicio Municipal el presente acto administrativo es abarcativo de todos y cada una de los inmuebles incorporados en el ANEXO I que forma parte integrante de esta Disposición.
- Que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza 2374-CM-12 y de la Resolución N° 100-I-89 :



**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
DISPONE**

Art. 1º) **DETERMINAR:** la deuda por Tasa de Servicio Municipal de los inmuebles indicados en el ANEXO I que integra y forma parte de la presente Disposición.

Art. 2º) **INTIMAR:** para que en el plazo de diez (10) días hábiles se regularice el pago de la deuda por Tasa de Servicio Municipal a cada uno de los contribuyentes o responsables de pago conforme el detalle de nomenclaturas, padrón, periodos, monto del capital hasta la cuota 12/2020 inclusive, e intereses actualizados al 25/02/2021 que surge del ANEXO I indicado en el artículo antecedente.

Art. 3º) Comuníquese. Publíquese. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 2 de marzo de 2021  
F.O.

**OLVAR** Firmado digitalmente  
por OLVAR  
**Fabian** Fabian Carlos  
**Carlos** Fecha:  
2021.03.02  
10:33:38 -03'00'





[archivos\\_boletin/file/edicion297/Boletin\\_1parte\\_pag\\_%201-90.pdf](#)

[archivos\\_boletin/file/edicion297/Boletin\\_2parte\\_pag\\_91-180.pdf](#)

[archivos\\_boletin/file/edicion297/Boletin\\_3parte\\_pag\\_181-270.pdf](#)

[archivos\\_boletin/file/edicion297/Boletin\\_4parte\\_pag\\_271-360.pdf](#)

[archivos\\_boletin/file/edicion297/Boletin\\_5parte\\_pag\\_361-450.pdf](#)

[archivos\\_boletin/file/edicion297/Boletin\\_6parte\\_pag\\_451-529.pdf](#)

OLVAR FABIAN CARLOS  
SUBSECRETARIO DE HACIENDA



## **INDICE**

RESOLUCIONES-----	Página 02 a 69
RESOLUCIONES IMTVHS-----	Página 70
DISPOSICIONES-----	Página 71 a 73